



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

ESCUELA DE POSGRADO

PROGRAMA ACADÉMICO DE MAESTRÍA EN DERECHO

PENAL Y PROCESAL PENAL

**Medidas de protección en casos de violencia y el delito de
feminicidio en Huaraz-2022**

TESIS PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE:

Maestra en Derecho Penal y Procesal Penal

AUTORA:

Malasquez Adrian, Belsy Lorena (orcid.org/0000-0002-0061-0138)

ASESORA:

Dra. Alva Diaz, Lyda Palmira (orcid.org/0000-0002-3230-2981)

CO-ASESORA:

Dra. Arroyo Rosales, Madeleine Elizabeth (orcid.org/0000-0002-0586-8429)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Penal, Procesal Penal, Sistema De Penas, Causas y Formas del
Fenómeno Criminal

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Enfoque de género, inclusión social y diversidad cultural

CHIMBOTE – PERÚ

2023

DEDICATORIA

A Dios por iluminar mi camino, mi hija por ser mi motivo para salir adelante y ser una mejor profesional, mi madre Carmen y mi padre julio por el apoyo para lograr mis metas, mi tía Irma por impulsarme y mi pareja Erick Castromonte por ser mi soporte en toda esta etapa, para lograr mis metas.

Belsy Malasquez.

AGRADECIMIENTO

A la docente por su asesoramiento todos los fines de semana y así concretizar el presente trabajo de investigación. Del mismo modo, a todas las profesionales que colaboraron con sus conocimientos durante la presente investigación.

La Autora.

ÍNDICE DE CONTENIDO

CARÁTULA	i
DEDICATORIA	ii
AGRADECIMIENTO	iii
ÍNDICE DE CONTENIDO	iv
ÍNDICE DE TABLAS	v
RESUMEN	vi
ABSTRACT	vii
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MARCO TEÓRICO	4
III. METODOLOGÍA	13
3.1. Tipo y diseño de investigación	13
Tipo de investigación	13
Diseño de investigación	13
3.2. Variable y operacionalización	14
Variable 1: medidas de protección	14
Variable 2: delito de feminicidio	14
3.3. Población, muestra, muestreo y unidad de análisis	15
3.4. Técnica e instrumento de recolección de datos	16
3.5. Procedimientos	16
3.6. Método de análisis de datos	17
3.7. Aspectos éticos	17
IV. RESULTADOS	18
V. DISCUSIÓN	27
IV. CONCLUSIONES	31
V. RECOMENDACIONES	32
REFERENCIAS	33
ANEXOS	39

ÍNDICE DE TABLAS

	Pág.	
Tabla 1	Distribución de frecuencias de las medidas de protección y sus respectivas dimensiones.	18
Tabla 2	Distribución de frecuencias del delito de feminicidio y sus respectivas dimensiones.	19
Tabla 3	Tabla cruzada de medidas de protección y delito de feminicidio.	20
Tabla 4	Prueba de Shapiro Wilk.	21
Tabla 5	Relación existente entre las medidas de protección y el delito de feminicidio.	22
Tabla 6	Relación existente entre la medida del retiro del agresor del domicilio y el delito de feminicidio.	23
Tabla 7	Relación existente entre la medida de impedimento de acercamiento y el delito de feminicidio.	24
Tabla 8	Relación existente entre la medida de prohibición de comunicación y el delito de feminicidio.	25
Tabla 9	Contrastación de la hipótesis.	26

RESUMEN

En este estudio el objetivo fue establecer el vínculo que hay entre las medidas de protección en casos de violencia y el delito de feminicidio en Huaraz-2022, la metodología utilizada fue de enfoque cuantitativo, nivel correlacional, de tipo básico y diseño no experimental, la población estuvo conformado por tres jueces, seis secretarios y seis asistentes del Juzgado de Familia Subespecializado en Violencia contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar Huaraz, la técnica fue la encuesta y el instrumento el cuestionario. De ese modo el resultado ha sido 0,728 a un nivel de confianza del 95%, siendo una relación positiva alta entre las variables medidas de protección y el delito de feminicidio. Además, con una significancia igual a ,002 y siendo menor a 0,05 donde se afirma que existe relación positiva. Finalmente, se concluyó que existe una relación entre las dos variables siendo una relación positiva alta entre las variables medidas de protección y el delito de feminicidio. Además, con una significancia igual a ,002 y siendo menor a 0,05, donde se establece que existe una relación positiva entre estas dos variables.

Palabras clave: Medidas de protección, violencia, femicidio.

ABSTRACT

In this study, the objective was to determine the relationship between protection measures in cases of violence and the crime of femicide in the subspecialized Family Court Huaraz 2022, the methodology used was a quantitative approach, basic type, correlational level and non-experimental design, the population was made up of three judges, six secretaries and six assistants of the Family Court Subspecially in Violence against Women and Members of the Huaraz Family Group, the technique was the survey and the instrument the questionnaire. In this way, the result has been 0.728 at a confidence level of 95%, being a high positive relationship between the variable protection measures and the crime of femicide. In addition, with a significance equal to .002 and being less than 0.05 where it is stated that there is a positive relationship. Finally, it was concluded In this thesis it was possible to determine the relationship between the two variables being a high positive relationship between the variables measures of protection and the crime of femicide. In addition, with a significance equal to .002 and being less than 0.05, where it is established that there is a positive relationship between these two variables.

Keywords: Protection measures, violence, femicide.

I. INTRODUCCIÓN

Sin duda alguna las medidas de protección en teoría resultan ser muy importante para mitigar las grandes cifras de los maltratos contra la mujer o integrantes de la familia, de ese modo pueda permitir que las víctimas tengan una normalidad en realizar sus roles o trabajos diarias, con el propósito de poder proteger su integridad corporal, sexual y psíquica. Pero, sin embargo, la realidad es otra, en vista que se observa que estas medidas han fracasado, no cumplen su fin y sobre todo se sigue viendo más casos de agresiones y en otros casos termina hasta en la muerte de la víctima, la cual es una de las violencias más repudiadas por la sociedad.

En el contexto mundial, tenemos el país de Inglaterra que aprobó la Ley de abuso doméstico, donde se lograron incluir apoyo a las víctimas como también las medidas de protección, aseverando que las personas que maltrataban no podrían comunicarse de manera directa con sus víctimas en los juzgados de familia y civil. De ese mismo modo, con el fin de que no sean intimidados los órganos competentes les brindan pantallas de protección debidamente configurados por los enlaces de los videos. A pesar de todos los esfuerzos que ha realizado este país, para poder disminuir los altos índices de maltratos, todavía se sigue connotando estos comportamientos ilícitos (Gobierno de Inglaterra, 2021).

En nuestro país a pesar de todos los esfuerzos de los legisladores peruanos para erradicar la violencia en contra de las féminas y la familia, esta meta no se ha logrado. Sin embargo, estos datos siguen ascendiendo con cifras exorbitantes dramático en los casos de maltrato, siendo el feminicidio la manera más representativa de dicha agresión. Con todo esto, aunque el juez de familia prescriba amparos contra el feminicidio, estos se vuelven ineficaces porque no protegen a la víctima, la exponen más, sin mencionar los esfuerzos del victimario por eliminar a la víctima de manera cruel con el paso de los años. Independientemente de la edad y mucho menos del estatus social, las protecciones promulgadas para proteger a la víctima de los agresores actualmente no están desempeñando su papel principal, teniendo el efecto contrario al que se diseñó la ley (Robles, 2021).

Una de las razones más pertinentes de la ineficacia de las protecciones emitidas por los magistrados que son especializados en la materia y que no logran sus

objetivos principales es la falta de mecanismos recomendados por las autoridades competentes para dar alcance a los temas de agresión en los que las protecciones han sido emitidas. Por lo tanto, el abandono del caso es la predominante del incumplimiento de esta medida (Saldeña, 2020).

Si este contexto no se soluciona en el futuro, el número de víctimas de feminicidio aumentará, causando grave dificultad social con una nula probabilidad de solución en el futuro. A medida que aumente las cifras de feminicidios, la sociedad ya no creerá en las instituciones en su conjunto, asimismo, en la administración de justicia. Lo que llevaría a las poblaciones a buscar justicia por sí mismo, situación legalmente improcedente, convierte cualquier denuncia de violencia en meras formalidades. En ese sentido, la necesidad de esta investigación.

Por lo previsto, esta investigación se traza el siguiente enunciado de carácter general: ¿Cuál es la relación que existe entre las medidas de protección en casos de violencia y el delito de feminicidio en Huaraz-2022? En ese sentido, se desprenden los siguientes enunciados específicos: 1) ¿Cuál es la relación entre la medida del retiro del agresor del domicilio en casos de violencia y el delito de feminicidio en Huaraz-2022? 2) ¿Cuál es la relación entre la medida de impedimento de acercamiento en casos de violencia y el delito de feminicidio en Huaraz-2022? 3) ¿Cuál es la relación entre la medida de prohibición de comunicación con la víctima en casos de violencia y el delito de feminicidio en Huaraz-2022?

Por consiguiente, esta investigación se justifica a nivel teórico, en el sentido de que se generará teorías importantes sobre las medidas de protección y el comportamiento ilícito de feminicidio, para lo cual se utilizará fuentes confiables. En ese sentido, se justifica a nivel práctico, de que este estudio sirva como guía para los jueces de familia que son subespecializado en la materia, para que tengan en cuenta cómo influye o se relaciona estas dos variables en estudio. Asimismo, este trabajo se justifica a nivel metodológico, porque utilizará métodos confiables que coadyuven a los resultados y conclusiones, las cuales servirán como antecedentes, para que los demás estudiosos sigan ahondando y contribuyendo con este fenómeno.

De ese modo, se cuenta con el objetivo siguiente de carácter general: Determinar la relación que existe entre las medidas de protección en casos de violencia y el delito de feminicidio en Huaraz-2022. En ese sentido, se desprenden los siguientes objetivos específicos: 1) Identificar la relación entre la medida del retiro del agresor del domicilio en casos de violencia y el delito de feminicidio en Huaraz-2022. 2) Identificar la relación entre la medida de impedimento de acercamiento en casos de violencia y el delito de feminicidio en Huaraz-2022. 3) Identificar la relación entre la medida de prohibición de comunicación con la víctima en casos de violencia y el delito de feminicidio en Huaraz-2022.

Finalmente, se establecen las siguientes hipótesis de carácter general: Existe una relación positiva entre las medidas de protección en casos de violencia y el delito de feminicidio en Huaraz-2022. Asimismo, se desprenden las siguientes hipótesis específicas: 1) Existe una relación positiva entre la medida del retiro del agresor del domicilio en casos de violencia y el delito de feminicidio en Huaraz-2022. 2) Existe una relación positiva entre la medida de impedimento de acercamiento en casos de violencia y el delito de feminicidio en Huaraz-2022. 3) Existe una relación positiva entre la medida de prohibición de comunicación con la víctima en casos de violencia y el delito de feminicidio en Huaraz-2022.

II. MARCO TEÓRICO

En esta parte del estudio, es necesario establecer trabajos previos, para lo cual tenemos las investigaciones de nivel local:

Lucioano & Menacho (2021) en Huaraz, el objetivo de estudio fue analizar si las medidas de protección son efectivos en los procesos de agresión familiar Huaraz año 2020. El método que utilizó fue aplicado de naturaleza cualitativo, diseño no experimental y de nivel descriptivo. De esa manera concluyó que estas medidas resultaron ineficaces en los procesos de violencia intrafamiliar ante el Juzgado de Familia de Huaraz debido a la alta tasa de reincidencia de la violencia en estos casos, ya que los agresores adoptaron nuevos modus operandi que les permitieron eludir los plazos establecidos. De ese mismo modo, la falta de localización e información del victimario, y la ineficacia de las sanciones por las agresiones, son los principales elementos que perturban la seguridad de las protecciones en aquellos procesos de agresión en contra de la familia en el juzgado mencionado.

Méndez & Pinto (2021) en Huaraz, el objetivo de estudio fue establecer la forma en que las instituciones públicas brindaron atención en los casos de tentativa de feminicidio Huaraz año 2020. Respecto a la metodología que utilizó fue de tipo básico, retrospectivo y de diseño no experimental, basada en enfoque cualitativo lo cual se empleó la técnica de la entrevista. De ese modo, concluyó que durante el confinamiento que fue obligatorio para toda la sociedad la cual inició el dieciséis de marzo de 2020, una completa incertidumbre ha llevado a la ciudad de Huaraz, afectando la forma de vida que siempre ha dominado la sociedad, y con el tiempo trayendo ataques principalmente contra las mujeres. Diferentes causas, como el estrés, la angustia, ansiedad, etc., llevaron al feminicidio en muchos casos.

Diaz (2018) en Huaraz, el objetivo fue analizar si las medidas que emitieron los juzgados de familia de Huaraz en el año 2018 resultaron ser eficaces. El método que plasmó fue de nivel descriptivo, de enfoque cuantitativa de diseño no experimental, para lo cual se empleó la técnica de encuesta. De ese modo, concluyó que las medidas promulgadas por el Segundo Juzgado de Familia de Huaraz en 2018 no fueron muy eficaces para cautelar a las víctimas, pues esto se debió a una actitud que vulneró los derechos de las víctimas, a pesar de que el

victimario no cumplió con la normativa a pesar de la resolución emitida. Los familiares ni siquiera están supervisados por la Policía Nacional del Perú o los tribunales, la cual conducen a tasas más altas.

De ese mismo modo, tenemos a nivel nacional los siguientes trabajos:

Alcántara (2021) en Lambayeque, el objetivo fue establecer si las medidas de protección resultan ineficaces en los hechos delictivos de agresiones en contra de las mujeres. Se empleó la metodología descriptiva analítica, de diseño cualitativa para lo cual utilizó las técnicas de la encuesta y el fichaje. De ese modo, concluyó que en el crimen de agresión se puede comprobar que los magistrados en varios hechos han fallado en hacer cumplir efectivamente las medidas de protección porque fueron emitidas ad hoc y se puede determinar que son sólo para proteger a la víctima, lo cual se determinó que estas medidas fueron inútiles para proteger a la víctima, especialmente en el contexto de violencia contra la mujer.

Balcazar (2019) en Chiclayo, el objetivo de estudio fue determinar si las medidas de protección son ineficaces para advertir el delito de feminicidio Chiclayo 2019. La metodología fue paradigma mixto, de diseño no experimental, para lo cual se basó de la técnica de encuesta y el instrumento de veinte preguntas. De ese modo, concluyó que se identificó la importancia de determinar la inutilidad de las medidas de protección en la prevención del feminicidio. Considerando el incumplimiento de la debida diligencia, en pleno cumplimiento, los operadores judiciales no responden conforme a las normas legales. De ese mismo modo, se muestran que, bajo el principio de intervención oportuna, el personal judicial no es el responsable de proteger eficazmente a la víctima de las agresiones, por lo que no existirán dilaciones procesales o formales que perjudiquen a la víctima previniendo y protegiendo.

Ávila (2021) en Pucallpa, el objetivo fue determinar de qué forma las medidas de protección se correlacionan con el hecho delictivo de feminicidio Ucayali 2021. De carácter cuantitativo fue la metodología, la técnica de encuesta y el instrumento se basó en cuestionario. De esa manera se concluyó que, la efectividad de las medidas de protección y feminicidio en el Juzgado Penal de Coronel Portillo, se aceptó la hipótesis alternativa porque $r < 0.05$ y se rechazó la hipótesis nula. Hay

un vínculo con un valor de $r = 0.902$ estimado por el coeficiente de correlación de Pearson. Existe una relación significativa positiva.

De esa manera, tenemos los siguientes antecedentes de nivel internacional:

Luna (2020) en Ecuador, presentó su trabajo titulado "*El feminicidio, dogmática y aplicación judicial*". El objetivo fue analizar los dogmas y aplicaciones judiciales sobre feminicidio. De nivel explicativo fue la metodología, de enfoque correlacional y la técnica de análisis documental mediante el instrumento de fichaje. Finalmente concluyó que, desde la perspectiva del origen social, la lucha social de diversos colectivos feministas por ver la realidad de la muerte violenta femenina como homicidio ha obligado a los parlamentarios a incluir el feminicidio en el catálogo penal para frenar la ocurrencia de la muerte agresiva. Las féminas, por su género o condición, no necesitan actualizar los procedimientos de registros públicos del organismo encargado de investigar y sancionar el fenómeno para obtener la idea oficial de la cantidad que permiten establecer la causalidad y emplear políticas de eliminación. Desde el punto de vista normativo, la inclusión del feminicidio como tipo penal obliga al poder judicial a adoptar un enfoque de género en el análisis dogmático al momento de atender las denuncias de violencia y feminicidio doloso en ámbitos íntimos para la debida aplicación de las sanciones, ya que sólo así se podrá ayudar a evaluar la estructura del delito, especialmente los fundamentos normativos que son parte integral del tipo de delito, y solo logran evaluarse de manera integral desde una perspectiva de género.

Mathieu (2021) en Uruguay, presentó su estudio titulado "*Una aproximación espacial a los feminicidios en Uruguay entre 2001 y 2019*". El objetivo fue plasmar los feminicidios suscitados en Uruguay entre 2001 y 2019. De ese modo, empleó la metodología de naturaleza cualitativa, con nivel explicativo; para lo cual se guió del análisis documental. En ese sentido se concluyó que, el gran porcentaje de los feminicidios fueron del cónyuge, expareja (81%) o familiares de la mujer asesinada (11%), ocurriendo la mayoría en su domicilio (64,4%). Cuando se considera únicamente el feminicidio cometido por la actual pareja o expareja de la mujer asesinada, en el 38% de los casos el feminicidio se suicidó o intentó suicidarse después del delito. Este rasgo es bastante común en este tipo de feminicidios que, como analizó en el Capítulo 1, se denominan suicidios sexistas. Suceden cuando

la mujer quiere terminar la relación o ha terminado, el feminicidio es una forma de no aceptar esto porque sus bienes no pueden dejar de pertenecerle. Pero al mismo tiempo, una vez ocurrido el feminicidio, el hombre no tenía por qué vivir y se suicidó.

En Ecuador, Quiñones (2019), presento su investigación *“Los derechos humanos y la prevención del delito de feminicidio en el Ecuador”*. El objetivo fue determinar de qué manera influyen los Derechos Humanos para prevenir los hechos delictivos de feminicidio. De ese modo, la metodología fue de carácter cualitativo, de método analítico, descriptivo, nivel de investigación descriptivo y exploratorio. De ese modo se concluyó que, se da mediante diferentes conductas la violencia de género la cual pueden incluir o no la agresión física, ya que en este grupo también se consideran agresiones psicológicas y sociales, pero lo que tienen en común es la causa de estas agresiones, su inicio está basada en la victimización por estado de género de la persona. Se manifiesta en la inferioridad de las mujeres esta forma de violencia, incluso por debajo de la condición humana, por lo que se objetivan, se deducen de ella los derechos más básicos inherentes a la condición humana, y no se les permite integrarse a la sociedad, por eso cree que es uno de los fenómenos más brutales y graves de hoy en día en la sociedad, incluso la ecuatoriana.

Establecido los trabajos previos, es importante determinar definiciones sobre la primera variable: las medidas de protección en el contexto peruano, “protegen a todas las personas víctimas de violencia, ya sea esta económica, psicológica o física” (Alarcón y Rodríguez, 2022). Esto es respaldado por instituciones públicas como el Ministerio Público, la Policía Nacional, además de los juzgados a nivel nacional. Juntos, estas instituciones públicas, permiten el resguardo de los derechos de las personas víctimas de violencia en todo el país y la protección, “otras instituciones que colaboran son el Centro de Emergencia Mujer y los Centros de Asistencia Legal Gratuita” (Hernández, 2015).

De otra parte, “las medidas de protección cumplen dos funciones fundamentales, en primer lugar, promueve e inicia una investigación a la persona que generó la agresión, en segundo lugar, garantiza que las personas víctimas, no sigan siendo víctima de violencia en nuestro país, para lo cual se recurre a una ficha de evaluación de riesgo” (Araiza, et al., 2019). Este es un instrumento usado en psicología para medir el nivel de violencia que sufre la persona y así determinar el

nivel de riesgo que tiene para tomar las medidas preventivas necesarias. Otras de las medidas que se toman en los procesos de violencia cometidos en el país, “son el desalojo del victimario del domicilio familiar, lo que garantiza que no se perpetue la violencia entre los miembros del grupo familiar” (Arruda y Lunardi, 2017).

Estas acciones, “se toman conjuntamente de otras para lograr los fines que se busca, la cual es proteger a las víctimas de agresión en el país” (Bejarano, 2014). Como podemos apreciar, el aislamiento del victimario del domicilio, resulta muy conveniente, por lo que permite realizar un trabajo multidisciplinario que involucra el trabajo de abogados, psicólogos, sociólogos, etnólogos, trabajadores sociales, entre otros. Buscando “la solución a los problemas generados tanto la víctima como el victimario, los cuales reciben el tratamiento psicológico necesario para que no se perpetúe la violencia dentro de sus hogares” (Berlanga, 2014).

Que, “otra de las medidas protección que se tiene es el impedimento de acercamiento del victimario a los miembros del grupo familiar, esta medida puede ser temporal dependiendo del caso en concreto” (Castillo y Ruíz, 2021). Debemos entender que todos reciben un tratamiento psicológico, tanto la víctima como el victimario, logrando que la violencia disminuya a niveles permisibles, las instituciones públicas cumplen un rol fundamental. Dentro de este proceso, “que ha ayudado a miles de personas víctimas de violencia en nuestro país, las cuales han recibido tratamiento de personas especialistas y han podido ayudar a menguar los problemas de violencia en sus hogares” (Chaname y Cerna, 2017).

Además, “este trabajo debe fortalecerse para lograr los objetivos previstos, entre las instituciones que hacemos mención, hacemos referencia al Centro de Emergencia Mujer y a los Centros de Asistencia Legal Gratuita” (Díaz y Arrieta, 2015), que cumplen un papel fundamental poder radicar o disminuir las agresiones en nuestro país. No podemos obviar, que la Policía Nacional del Perú cumple un rol de gran importancia, que es el soporte ante estos casos de violencia y lastimosamente nuestro país los índices siguen aumentando, otro de los pilares fundamentales, es el Ministerio Público, que a través del cual, analizamos las denuncias y las convertimos en investigaciones. Las cuáles deben ser sancionadas, bajo ciertos criterios, respetando los derechos que tienen todo

individuo y al debido proceso; por último, no menos importante, “encontramos la función que cumple el Poder Judicial, la cual debe sancionar en los casos previstos por ley, las conductas tipificadas en el Código Penal con otros ordenamientos jurídicos regulados en el país” (Ferroñan, 2015). En nuestro país otra de las medidas de protección que se toman, son la prohibición de comunicación con la víctima, debemos entender que esta medida debe ser temporal, ya que los problemas que se han generado con la violencia, deben ser resueltos con el tiempo, como hemos indicado anteriormente, con un trabajo multisectorial, que involucran varias instituciones del estado (Bejarano, 2014).

Cuando hablamos del hecho delictivo de feminicidio, hacemos mención al Código Penal artículo 108°-B del, la cual involucra asesinar a una mujer con algún tipo de discriminación, abuso de poder o de confianza (Herrera y Omar, 2017), también se puede manifestar cuando hablamos un tipo de hostigamiento, coacción, también se manifiesta dentro del contexto familiar, que lastimosamente y nuestro país es el índice más alto. Dentro de las teorías que justifican el feminicidio, se encuentran dos principalmente, estas han sido desarrolladas por los Derechos Humanos de San José de Costa Rica y la Corte Interamericana de Justicia, la primera de ellas se denomina teoría feminista del feminicidio, basa su argumento en cuestiones de desigualdad estructural dentro de la sociedad, asumiendo que está en la causa generadora de los feminicidios que suceden en gran parte de América Latina (Araiza, et al., 2019). Lo que evidentemente incluye el Perú, habla esta teoría de “cierto tipo de interrelación social en la conducta del feminicida, asumimos como rasgo importante la educación el pensamiento colectivo e individual de las personas creencias religiosas o dogmas de fe las cuales al interrelacionarse desencadenan la violencia” (Incháustegui, 2014).

Creemos necesario afirmar que esta teoría, no se aleja de la realidad, si bien no es absoluta, se entiende en integridad del problema aporta ideas muy necesarias para el combate de los feminicidios en el Perú. Nosotros asumimos la postura, que estas teorías, deben complementarse con estudios más profundos y científicos, para que puedan integrar nuevas y novedosas ideas de solución. Frente a esta problemática social, la investigación científica es muy importante ya que nos ayudará a solucionar los problemas más fundamentales que tiene la sociedad, incluido los

ciclos de violencia que perpetúan los feminicidios en el Perú (Mora & Román, 2015).

Otra de las teorías se denomina modelo ecológico del feminicidio, esta postura se acerca más a lo que hemos indicado anteriormente, ya que busca una solución más holística, que involucra el conocimiento de todas las ciencias en la aplicación de los problemas estructurales del país (Murga & Bermúdez, 2022). Dentro de las cuales se encuentra la agresión dirigida a las mujeres y los que pertenecen al grupo familiar, por lo tanto, qué la violencia también la pueden recibir los hombres, estudios han demostrado que diferencia de la mujer, ellos no denuncian casos de violencia (Nares & Martínez, 2022).

Debiendo poner más atención a este flagelo, ya que la protección incluye a todos los integrantes de una familia sin discriminación de credo, sexo, posición política o de otra índole. La crítica que podemos hacer al modelo ecológico, es que muchas veces, éstas terminan siendo solo postulados teóricos. Que no tienen aplicación práctica, por eso requerimos un profundo estudio científico de todas las ramas del conocimiento, para solucionar los problemas del país, esto incluye el feminicidio cuyas tasas año con año van aumentando generando más víctimas (Pérez, 2019).

Este tipo de violencia para eliminar, es necesario las instituciones tomen nota de la ciencia para solucionar sus problemas a corto mediano y largo plazo. La doctrina ha distinguido tres tipos de feminicidio principalmente, la primera de ellas, es el feminicidio íntimo, la segunda de ellas, es el feminicidio no íntimo y la tercera de ellas es el feminicidio por conexión. Podemos explicar, la primera involucra el crimen de una fémina a manos de su pareja otra persona, no importa el ámbito de aplicación, la cual puede ser público como privado (Quispe & Curro, 2018).

Lo que sí podemos afirmar tristemente, es que la consecuencia final de la violencia es en muchos casos, la muerte. Hay muchas cosas que se tienen que mejorar para que esta situación cambie, la primera y principal de ellas es la educación, busquemos soluciones preventivas, sancionar con penas drásticas ante los problemas no tenidos en cuenta en su momento. Asumamos responsabilidad en nuestras acciones y no echemos la culpa a otros de los resultados del Perú (Silva, 2015).

Tiene que trabajar de la mano para solucionar los problemas que se presentan, muchas de las cuales tienen como raíz la violencia. El otro tipo de feminicidio es el denominado no íntimo, este no involucra una relación entre victimario y víctima, lo que no cambia, es la violencia, teniendo como resultado final la muerte de la víctima. Debemos ser conscientes la relación que existe entre el feminicidio íntimo y no íntimo, buscando las soluciones más idóneas, dejándolas a niveles aceptables a nivel regional y mundial (Tuesta & Mujica, 2015).

La violencia no se puede erradicar 100%, pero si podemos controlarla, por otro lado, el feminicidio por conexión es cuando el feminicida, no tenía la intención de matar a la mujer, esta, no obstante, intervino y protegió con su vida a otra mujer. Estas conductas también se sancionan como feminicidio, debiendo aplicarse con rigor la sanción respectiva, tenemos precedentes vinculantes a nivel Internacional provenientes de la Corte Interamericana de Justicia, que afirma el argumento antes esgrimido, además, de jurisprudencia nacional. Pedimos pues que todos los actos de violencia, incluido el feminicidio se reduzcan por el bien de nuestra patria (Valenzuela & Ramos, 2015).

Debemos considerar que podemos afirmar tristemente, es que la consecuencia final de la violencia es en muchos casos, la muerte. Hay muchas cosas que se tienen que mejorar para que esta situación cambie, la primera y principal de ellas es la educación, busquemos soluciones preventivas, sancionar con penas drásticas ante los problemas no tenidos en cuenta en su momento (Albarran, 2015). Asumamos responsabilidad en nuestras acciones y no echemos la culpa a otros de los resultados del Perú. Tiene que trabajar de la mano para solucionar los problemas que se presentan, muchas de las cuales tienen como raíz la violencia (Vázquez, 2015).

Además, que la teoría no se aleja de la realidad, pero no puede ser absoluta, debe tener los fundamentos científicos más recientes, para que pueda ser aplicada de forma correcta y solucionar los problemas en el contexto de agresión a la mujer que son datos que preocupan al Perú y Latinoamérica. Otra de las teorías se denomina modelo ecológico del feminicidio, esta postura se acerca más a lo que hemos indicado anteriormente, ya que busca una solución más holística, que

involucra el conocimiento de todas las ciencias en la aplicación de los problemas estructurales del país (Velázquez, 2017).

No obstante, el sujeto pasivo de la violencia también puede ser lo varones, estudios han demostrado que diferencia de la mujer, ellos no denuncian casos de violencia. Incluye a todos los miembros de una familia la protección sin distinción de sexo, credo, posición política o de otra índole. La crítica que podemos hacer al modelo ecológico, es que muchas veces, éstas terminan siendo solo postulados teóricos (Yugueros, 2015).

III.METODOLOGÍA

3.1.Tipo y diseño de investigación

Tipo de investigación

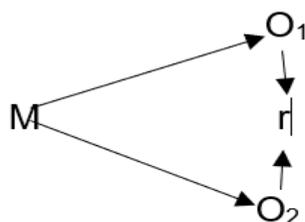
Tipo: En este trabajo de indagación se tuvo en cuenta el tipo de naturaleza básica o también denominada como teórica o pura, la cual se define porque se inicia en el aspecto del marco teórico y permanece en él. El fin es poder aumentar las ideas de aspectos científicos, sin la necesidad de plasmar en el aspecto del campo (Bernal, 2010).

Enfoque: De ese modo, se utilizó el enfoque de aspecto cuantitativo. La cual consiste en un estudio empírico y analista, basada en investigaciones numéricas para dar respuestas a las causas y consecuencias específicas. Este, tiene como finalidad lograr las respuestas de la población con las interrogantes concretas que se presentan (Baena, 2017).

Nivel: El alcance de estudio fue correlacional. Por este nivel se debe de entender como un tipo de estudio no experimental, donde el investigador asemeja y relaciona dos variables. Es decir, entiende y valora las relaciones estadísticas de las dos variables que se está estudiando, sin que haya una variable proscribe (Flores, 2014).

Diseño de investigación

De este trabajo científico el diseño fue no experimental, en el sentido de que no se llegará manipular las variables que se está estudiando de manera deliberada, es decir, los resultados de este estudio se darán por su propia naturaleza, no serán la voluntad del investigador (Hernández, et al., 2014).



Donde:

M: Muestra (Juzgado de Familia Subespecializado en Violencia Contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar Huaraz).

O₁: Variable 1: Medidas de protección

O₂: Variable 2: Delito de feminicidio

R: Relación entre V1 y V2

3.2. Variable y operacionalización

Variable 1: medidas de protección

Definición conceptual: Las medidas de protección en un mecanismo procesal que busca asegurar la preservación de la integridad personal de la víctima de agresiones del agente o de sus familiares, la cual garantiza el derecho a una vida libre de cualquier clase de agresiones (Hernández, 2015).

Definición operacional: Esta variable se logrará medir mediante los cuestionarios que se desarrollaran, la cual permitirá establecer su alcance relacional de las variables mencionada.

Dimensiones: En este estudio se establecieron las siguientes dimensiones: a) medida del retiro del agresor del domicilio, b) medida de impedimento de acercamiento y c) medida de prohibición de comunicación con la víctima.

Escala de medición: Ordinal

Variable 2: delito de feminicidio

Definición conceptual: El delito de feminicidio es la expresión más extrema de agresiones en contra de las mujeres, la cual se manifiesta por agresiones, por discriminación, acoso, hostigamiento que se pueda dar en contexto íntimo o fuera de ella (Herrera y Omar, 2017).

Definición operacional: Esta variable se logrará medir mediante los cuestionarios que se desarrollaran, la cual permitirá establecer su alcance relacional de las variables mencionada.

Dimensiones: En esta variable se tuvo en cuenta las siguientes tres dimensiones: a) femicidio íntimo, b) feminicidio no íntimo, y c) femicidio por conexión.

Escala de medición: Ordinal de escala de Likert.

3.3. Población, muestra, muestreo y unidad de análisis

Población: Es un grupo de objetos o personas de lo que se requiere saber algo en un estudio, por ello el universo puede estar conformado por cosas, personas, animales, como otros. De ese modo, se debe de saber que es el lugar donde se va a ejecutar y presentar las encuestas para luego ser analizadas (Hernández, et al., 2014).

Por ello, la población fue muestral porque se utilizó a todos los integrantes. estuvo conformado por tres jueces, seis secretarios y seis asistentes del Juzgado de Familia Subespecializado en Violencia contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar de la Provincia de Huaraz.

Muestra: Por la muestra se entiende como un subconjunto o una parte de la población en que se realizará el estudio, por ello hay criterios para escoger la cantidad de la muestra, como formulas, lógica o criterios de cada investigador, por ello, en este estudio se trabajará con la totalidad, en vista que se cuenta con un universo pequeño. Por ello, la muestra estuvo conformado por tres jueces, seis secretarios y seis asistentes del Juzgado de Familia Subespecializado en Violencia Contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar de Huaraz.

Muestreo: No probabilístico, porque fue muestral en vista que se utilizó a todos los integrantes, es decir, la muestra elegida son personas que conocen de manera directa la realidad problemática por factores de trabajo, por ello tienen la especialidad suficiente para coadyuvar con este estudio (Hernández, et al., 2014).

Unidad de análisis: Jueces, secretarios y asistentes del Juzgado de Familia Subespecializado en Violencia Contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar de Huaraz.

3.4. Técnica e instrumento de recolección de datos

Técnica: Se entiende como un conjunto de etapas que se tienen en cuenta para lograr una información y conocer el fenómeno que se está estudiando (Flores, 2014). Por ello, este estudio utilizó la siguiente técnica:

Encuesta: Esta es una técnica que consiste en recopilar los datos mediante el cuestionario que está diseñado previamente, la cual se da mediante tablas, gráficos, donde se plasma de significancia para un estudio.

Instrumento: Son las que contribuyen a recopilar los datos, las cuales son analizadas, por ello, se utilizó el siguiente instrumento:

Cuestionario: La cual está compuesto por un conjunto de preguntas que está relacionada con las variables, dimensiones e indicadores. Por ello, en este estudio se utilizó en instrumento de naturaleza cuestionario.

Validación: De ese modo, los que validaron el instrumento fueron los siguientes expertos:

1. Mg. Cadillo Sánchez, Nanniny Fushia (mención en Derecho Penal y Procesal Penal).
2. Mg. Chávez Cárdenas, Juan Marcos (mención en Derecho Penal y Procesal Penal).
3. Mg. Rojas Castro, Daisy (mención en Derecho Penal y Procesal Penal).

3.5. Procedimientos

El proceso para la ejecución de las encuestas a la muestra en estudio se presentó una carta de solicitud dirigido al presidente del Juzgado de Familia Subespecializado en Violencia Contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar Huaraz, de ese mismo modo, se presentarán a 15 funcionarios, dentro de ello, 3 jueces, 6 secretarios judiciales y 6 auxiliares judiciales. Para ello, se utilizó la recopilación de los datos de las dos variables en estudio; de esa manera, los datos que se obtengan se llevaran al base de datos de esa manera lograr los resultados. En consecuencia, se procederá a describir los resultados y afirmar o negar las

hipótesis que han sido planteados. Finalmente, se concluyó y se plasmó las recomendaciones que puedan surgir en este estudio.

3.6. Método de análisis de datos

Se realizó con el apoyo del programa de software estadístico SPSS V24, donde se establecerán las interrogantes y las contestaciones de los instrumentos de recolección de datos según las variables de investigación, siendo ello, el medio donde se determinará su influencia. Por tanto, se utilizó la prueba de Kolmogorov-Smirnov, en donde se observará si la distribución es normal para su estudio.

3.7. Aspectos éticos

Se tuvo en cuenta respecto a los aspectos éticos el debido respeto de los derechos del autor de los diversos teorías, definiciones y conceptos propios de cada autor, como internacionales y nacionales quienes han sido de ayuda para elaborar los trabajos previos, las bases teóricas y las definiciones de los conceptos metodológicos; para ello se utilizó, las normas APA de la séptima edición, que es la vigente. Por otro lado, se ha cumplido con los parámetros previstos por la universidad, con ello, se ha basado de acuerdo a la guía de investigación, donde están las partes de fondo y forma para su correcta elaboración de una tesis. En ese mismo modo, se tuvieron presente los principios de: autonomía, beneficencia, de no maleficencia y justicia; principios que se utilizaron en cada parte y estructura de esta investigación.

IV. RESULTADOS

4.1. Análisis descriptivo

Resultados descriptivos de la V 1: Medidas de protección.

Tabla 1: *Distribución de frecuencias de las medidas de protección y sus respectivas dimensiones.*

Dimensiones	V1. Medidas de protección		D1. Medida del retiro del agresor del domicilio		D2. Medida de impedimento de acercamiento		D3. Medida de prohibición de comunicación con la víctima	
Nivel	f _i	%	f _i	%	f _i	%	f _i	%
Bajo	0	0,0	0	0,0	0	0,0	0	0,0
Medio	4	26,7	0	0,0	10	66,7	10	66,7
Alto	11	73,3	15	100,0	5	33,3	5	33,3
Total	15	100%	15	100%	15	100%	15	100%

Nota. Resultados del cuestionario baremado.

Interpretación. Conforme a lo anteriormente presentado en la tabla 1., se puede observar que a un 73,3% de los encuestados, mencionan tener una percepción de nivel alto en cuanto a las medidas de prevención y el 26,7% restante percibe un nivel medio. Destacando los niveles alto y medio sobre las medidas de protección.

Con respecto a las dimensiones de las medidas de protección, se visualiza que el 100.0% de los encuestados considera tener una percepción de nivel alto en cuanto a la medida del retiro del agresor del domicilio; en cuanto a la medida de impedimento de acercamiento se percibe un nivel medio con un 66,7% y un 33,3% en el nivel alto; y finalmente con respecto a la medida de prohibición de comunicación con la víctima se observa que el 66,7% percibe un nivel medio y el 33.3% restante de nivel alto.

Resultados descriptivos de la V 2: Delito de feminicidio.

Tabla 2: Distribución de frecuencias del delito de feminicidio y sus respectivas dimensiones.

Dimensiones	V2. Delito de feminicidio		D1. Feminicidio íntimo		D2. Feminicidio no íntimo		D3. Feminicidio por conexión	
	f _i	%	f _i	%	f _i	%	f _i	%
Bajo	1	6,7	1	6,7	1	6,7	1	6,7
Medio	13	86,6	12	80,0	10	66,6	6	40,0
Alto	1	6,7	2	13,3	4	26,7	8	53,3
Total	15	100%	15	100%	15	100%	15	100%

Nota. Resultados del cuestionario baremado.

Interpretación. De acuerdo a lo presentado en la tabla 2., se puede apreciar que a un 86,6% de los encuestados, señalan tener una percepción de nivel medio en cuanto al delito de feminicidio y el 14,4% restante percibe un nivel bajo y alto. Destacando el nivel medio por encima del nivel bajo y alto.

Con respecto a las dimensiones del delito de feminicidio, se visualiza que el 80,0% de los encuestados considera tener una percepción de nivel medio, el 13,3% en el nivel alto y 6,7% en el nivel bajo, en cuanto al feminicidio íntimo; en cuanto al feminicidio no íntimo se percibe un nivel medio con un 66,6%, el 26,7% al nivel alto y un 6,7% en el nivel bajo; y finalmente, con respecto al feminicidio por conexión se observa que el 53,3% percibe un nivel alto, el 40,0% al nivel medio y el 6,7% restante de nivel bajo.

Resultados de las variables cruzadas: medidas de protección y el delito de feminicidio.

Tabla 3: Tabla cruzada de medidas de protección y delito de feminicidio.

		Delito de feminicidio			Total	
			Bajo	Medio	Alto	
Medidas de protección	Medio	Recuento	1	3	0	4
		% del total	6,7%	20,0%	0,0%	26,7%
	Alto	Recuento	0	10	1	11
		% del total	0,0%	66,7%	6,7%	73,3%
Total		Recuento	1	13	1	15
		% del total	6,7%	86,7%	6,7%	100,0%

Nota. Resultados de la tabla cruzada del SPSS v.26.

Interpretación. Se puede ver en la tabla 3, los niveles planteados entre los delitos de feminicidio y medidas de protección; donde el mayor porcentaje de los encuestados el 66,7% considera que las medidas de protección se encuentran en el nivel alto, en ese sentido se percibe que el delito de feminicidio se encuentra en el nivel medio. Asimismo, el 20,0% que califica las medidas de protección en el nivel medio, valora el delito de feminicidio en el mismo nivel.

4.2. Análisis inferencial.

Comprobamos la normalidad de los datos.

Hipótesis:

- H_0 : La data tiene una distribución normal
- H_i : La data no tiene una distribución normal

Nivel de significancia: $\alpha = 0.05$

Regla de decisión: Si p-valor es menor a α , se rechaza H_0 y se acepta H_i .

Estadístico de prueba: Shapiro Wilk, ya que se trabajó con una muestra menor a 30.

Tabla 4. Prueba de Shapiro Wilk.

	Shapiro Wilk		
	Estadístico	gl	Sig.
V1: Medidas de protección	,905	15	,112
V2: Delito de feminicidio	,715	15	,000

Nota. Base de datos de estudio.

Interpretación: Según el estadístico de normalidad, en la tabla 4, se aprecia que las variables tienen gran significancia de $p = 0,112$ y $0,000$; y una resulta ser mayor a $0,05$; por tales motivos, la hipótesis nula H_0 es admitida, y la hipótesis de estudio es rechazada, donde se afirma que la distribución de los datos de las dos variables es normal.

Por lo tanto:

Se acepta la H_0 .

Por consiguiente, se empleará el estadístico, Correlación de Pearson.

Respecto al objetivo general: Determinar la relación que existe entre las medidas de protección en casos de violencia y el delito de feminicidio en Huaraz-2022.

Tabla 5: Relación existente entre las medidas de protección y el delito de feminicidio.

Correlaciones			
		Medidas de protección	Delito de feminicidio
Medidas de protección	Correlación de Pearson	1	,728**
	Sig. (bilateral)		,002
	n	15	15
Delito de feminicidio	Correlación de Pearson	,728**	1
	Sig. (bilateral)	,002	
	n	15	15

** La correlación es significativa en el nivel 0.01 (bilateral)

Nota. Base de datos del estudio.

Interpretación: Como se puede observar en la tabla 5, el resultado fue de 0, 728 con un nivel de confianza del 95% la cual fue medida con la prueba de correlación, donde se verificó un vínculo positivo alta entre las variables estudiadas. Asimismo, con una significancia igual a ,002 y siendo menor a 0,05 por estas razones se niega la hipótesis nula y se aceptar la hipótesis que planteó la investigadora, por ello, se afirma que existe una relación positiva y de significancia entre las medidas de protección y el delito de feminicidio en el mencionado lugar.

Respecto al objetivo específico 1: Identificar la relación entre la medida del retiro del agresor del domicilio en casos de violencia y el delito de feminicidio en Huaraz-2022.

Tabla 6: Relación existente entre la medida del retiro del agresor del domicilio y el delito de feminicidio.

Correlaciones			
		Medida de retiro del agresor del domicilio	Delito de feminicidio
Medida de retiro del agresor del domicilio	Correlación de Pearson	1	,462**
	Sig. (bilateral)		,008
	n	15	15
Delito de feminicidio	Correlación de Pearson	,462**	1
	Sig. (bilateral)	,008	
	n	15	15

** La correlación es significativa en el nivel 0.01 (bilateral)

Nota. Base de datos del estudio.

Interpretación: Como se puede observar en la tabla 6, el resultado fue de 0,462 con un nivel de confianza del 95% la cual fue medida con la prueba de correlación, donde se verificó un vínculo positivo alta entre las variables estudiadas. Asimismo, con una significancia igual a ,008 y siendo menor a 0,05 por estas razones se niega la hipótesis nula y se acepta la hipótesis que planteó la investigadora, por ello, se afirma que existe una relación positiva y de significancia entre la medida del retiro del agresor del domicilio y el delito de feminicidio en el mencionado lugar.

Respecto al objetivo específico 2: Identificar la relación entre la medida de impedimento de acercamiento en casos de violencia y el delito de feminicidio en Huaraz-2022.

Tabla 7: Relación existente entre la medida de impedimento de acercamiento y el delito de feminicidio.

Correlaciones			
		Medida de impedimento de acercamiento	Delito de feminicidio
Medida de impedimento de acercamiento	Correlación de Pearson	1	,496**
	Sig. (bilateral)		,006
	n	15	15
Delito de feminicidio	Correlación de Pearson	,496**	1
	Sig. (bilateral)	,006	
	n	15	15

** La correlación es significativa en el nivel 0.01 (bilateral)

Nota. Base de datos del estudio.

Interpretación: Como se puede observar en la tabla 7, el resultado fue de 0,496 con un nivel de confianza del 95% la cual fue medida con la prueba de correlación, donde se verificó un vínculo positivo alta entre las variables estudiadas. Asimismo, con una significancia igual a ,006 y siendo menor a 0,05 por estas razones se niega la hipótesis nula y se aceptar la hipótesis que planteó la investigadora, por ello, se afirma que existe una relación positiva y de significancia entre la medida de impedimento de salida y el delito de feminicidio en el mencionado lugar.

Respecto al objetivo específico 3: Identificar la relación entre la medida de prohibición de comunicación con la víctima en casos de violencia y el delito de feminicidio en Huaraz-2022.

Tabla 8: Relación existente entre la medida de prohibición de comunicación y el delito de feminicidio.

Correlaciones			
		Medida de prohibición de comunicación	Delito de feminicidio
Medida de prohibición de comunicación	Correlación de Pearson	1	,686**
	Sig. (bilateral)		,005
	n	15	15
Delito de feminicidio	Correlación de Pearson	,686**	1
	Sig. (bilateral)	,005	
	n	15	15

** La correlación es significativa en el nivel 0.01 (bilateral)

Nota. Base de datos del estudio.

Interpretación: Como se puede observar en la tabla 8, el resultado fue de 0,686 con un nivel de confianza del 95% la cual fue medida con la prueba de correlación, donde se verificó un vínculo positivo alta entre las variables estudiadas. Asimismo, con una significancia igual a ,005 y siendo menor a 0,05 por estas razones se niega la hipótesis nula y se aceptar la hipótesis que planteó la investigadora, por ello, se afirma que existe una relación positiva y de significancia entre medida de prohibición de comunicación y el delito de feminicidio en el mencionado lugar.

Contrastación de hipótesis

Tabla 9: Contrastación de la hipótesis.

1 **H₁**: Existe una relación positiva entre las medidas de protección en casos de violencia y el delito de feminicidio en Huaraz-2022. (Porque la relación es directa y el coeficiente positivo, la cual fue demostrada estadísticamente).

H₀: No existe una relación positiva entre las medidas de protección en casos de violencia y el delito de feminicidio en Huaraz-2022.

2 Nivel de Significancia (alfa) $\alpha = 5\% = 0,05$

3 Prueba estadística: Correlación de Pearson

Correlación de Pearson = $0,728^{**}$ Valor de $P = 0,002^* = 0,2\%$

****. La correlación es significativa en el nivel $0,01$ (Bilateral).

4 Con una probabilidad de error del $0,2\%$ existe relación positiva significativa entre las medidas de protección y el delito de feminicidio. (Porque la relación es directa y el coeficiente positivo, la cual fue demostrada estadísticamente).

Toma de decisiones:

5 Existe una relación positiva entre las medidas de protección en casos de violencia y el delito de feminicidio en Huaraz-2022.

Interpretación: De la muestra conformada por los 3 jueces de familia, 6 secretarios y 6 asistentes del Juzgado de Familia Sub-especializado en Violencia Contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar Huaraz, se encontró con el 95% de confianza, la existencia de suficiencia estadística para sostener la existencia de relación significativa entre las medidas de protección y el delito de feminicidio. (Porque la relación es directa y el coeficiente positivo, la cual fue demostrada estadísticamente).

V. DISCUSIÓN

Según el objetivo general: Determinar la relación que existe entre las medidas de protección en casos de violencia y el delito de feminicidio en Huaraz-2022. Como se puede observar en la tabla 5, el resultado fue de 0,728 con un nivel de confianza del 95% la cual fue medida con la prueba de correlación, donde se verificó un vínculo positivo alta entre las variables estudiadas. Asimismo, con una significancia igual a ,002 y siendo menor a 0,05 por estas razones se niega la hipótesis nula y se acepta la hipótesis que planteó la investigadora, por ello, se afirma que existe una relación positiva y de significancia entre las medidas de protección y el delito de feminicidio en el mencionado lugar.

Asimismo, estos resultados tienen semejanzas con la investigación de Alcántara (2021) el objetivo fue establecer si las medidas de protección resultan ineficaces en los comportamientos ilícitos de violencia. Asimismo, concluyó que en el crimen de violencia se puede establecer que los magistrados en varios casos han fallado en hacer cumplir efectivamente las medidas de protección porque fueron emitidas ad hoc y se puede determinar que son sólo para proteger a la víctima, de ese modo se determinó que estas medidas fueron inútiles para proteger a la víctima, especialmente en el contexto de agresión contra las mujeres.

De ese mismo modo, tenemos el aporte teórico de Alarcón y Rodríguez (2022), las medidas de protección en el contexto peruano, “protegen a todas las personas víctimas de violencia, ya sea está económica, psicológica o física”. Esto es respaldado por instituciones públicas como la fiscalía, la policía, además de los juzgados a nivel nacional. Juntos, éstas instituciones públicas, permiten el resguardo de los derechos de las personas víctimas de agresión en todo el país y la protección, “otras instituciones que colaboran son el Centro de Emergencia Mujer y los Centros de Asistencia Legal Gratuita” (Hernández, 2015).

Según el primero objetivo específico: identificar la relación entre la medida del retiro del agresor del domicilio en casos de violencia y el delito de feminicidio en Huaraz-2022. Como se puede observar en la tabla 6, el resultado fue de 0,462 con un nivel de confianza del 95% la cual fue medida con la prueba de correlación, donde se verificó un vínculo positivo alta entre las variables estudiadas. Asimismo, con una

significancia igual a ,008 y siendo menor a 0,05 por estas razones se niega la hipótesis nula y se acepta la hipótesis que planteó la investigadora, por ello, se afirma que existe una relación positiva y de significancia entre la medida del retiro del agresor del domicilio y el delito de feminicidio en el mencionado lugar.

Asimismo, estos resultados tienen semejanzas con la investigación de Balcazar (2019) el objetivo de estudio fue establecer si las medidas de protección son ineficaces para prevenir el delito de feminicidio Chiclayo 2019. De ese modo, concluyó que se identificó la importancia de determinar la ineficacia de las medidas de protección en la prevención del feminicidio. Considerando el incumplimiento de la debida diligencia, en pleno cumplimiento, los operadores judiciales no responden conforme a las normas legales. De ese mismo modo, se muestran que, bajo el principio de intervención oportuna, el personal judicial no es el responsable de proteger eficazmente a la víctima de las agresiones, por lo que no existirán dilaciones procesales o formales que perjudiquen a la víctima previniendo y protegiendo.

De ese mismo modo, tenemos el aporte teórico de Bejarano (2014) cómo podemos apreciar, el retiro del agresor del domicilio, resulta muy conveniente, ya que permite realizar un trabajo multidisciplinario que involucra el trabajo de abogados, psicólogos, sociólogos, etnólogos, trabajadores sociales, entre otros. Buscando “la solución a los problemas generados tanto la víctima como el victimario, los cuales reciben el tratamiento psicológico necesario para que no se perpetúe la violencia dentro de sus hogares.

Según el segundo objetivo específico identificar la relación entre la medida de impedimento de acercamiento en casos de violencia y el delito de feminicidio en Huaraz-2022. Como se puede observar en la tabla 7, el resultado fue de 0,496 con un nivel de confianza del 95% la cual fue medida con la prueba de correlación, donde se verificó un vínculo positivo alta entre las variables estudiadas. Asimismo, con una significancia igual a ,006 y siendo menor a 0,05 por estas razones se niega la hipótesis nula y se acepta la hipótesis que planteó la investigadora, por ello, se afirma que existe una relación positiva y de significancia entre la medida de impedimento de salida y el delito de feminicidio en el mencionado lugar.

Asimismo, estos resultados tienen semejanzas con la investigación de Díaz (2018) el objetivo fue analizar si las medidas que emitieron los jueces especializados en lo familiar de Huaraz en el año 2018 resultaron ser eficaces. De ese modo, concluyó que las medidas promulgadas por el Segundo Juzgado de Familia de Huaraz en 2018 no fueron del todo efectivos para proteger a las víctimas, pues esto se debió a una actitud que vulneró los derechos de las víctimas, a pesar de que el autor no cumplió con la normativa a pesar de la resolución emitida. Los familiares ni siquiera están supervisados por la policía o los tribunales, lo cual conduce a tasas más altas.

De ese mismo modo, tenemos el aporte teórico de Castillo y Ruiz (2021), se tiene es el obstáculo de aproximación a la víctima o a los integrantes del grupo familiar, esta medida puede ser temporal dependiendo del caso en concreto” (Castillo y Ruíz, 2021). Debemos entender que todos reciben un tratamiento psicológico, tanto la víctima como el victimario, logrando que la violencia disminuya a niveles permisibles, las instituciones públicas cumplen un rol fundamental. Dentro de este proceso, “que ha ayudado a miles de personas víctimas de violencia en nuestro país, las cuales han recibido tratamiento de personas especialistas y han podido ayudar a menguar los problemas de violencia en sus hogares” (Chaname y Cerna, 2017).

Bejarano (2014) quien establece Araiza, et al., (2019) quien señala que las medidas de protección cumplen dos funciones fundamentales, en primer lugar, promueve e inicia una investigación a la persona que generó la agresión, en segundo lugar, garantiza que las personas víctimas no sigan siendo víctima de violencia en nuestro país, para lo cual se recurre a una ficha de valoración de riesgo. Además de ello, refiere que no sigan siendo víctima de violencia en nuestro país, para lo cual se recurre a una ficha de valoración de riesgo. Este es un instrumento usado en psicología para medir el nivel de violencia que sufre la persona y así determinar la magnitud de riesgo que tiene para tomar las medidas preventivas necesarias. Otras de las medidas que se toman en los procesos de violencia cometidos en el país, “son el retiro del agresor del domicilio familiar, lo que garantiza que no se perpetue la violencia entre los miembros del grupo familiar”. (Arruda y Lunardi, 2017)

Según el tercer objetivo específico: Identificar la relación entre la medida de prohibición de comunicación con la víctima en casos de violencia y el delito de feminicidio en Huaraz-2022. Como se puede observar en la tabla 8, el resultado fue de 0,686 con un nivel de confianza del 95% la cual fue medida con la prueba de correlación, donde se verificó un vínculo positivo alta entre las variables estudiadas. Asimismo, con una significancia igual a ,005 y siendo menor a 0,05 por estas razones se niega la hipótesis nula y se acepta la hipótesis que planteó la investigadora, por ello, se afirma que existe una relación positiva y de significancia entre medida de prohibición de comunicación y el delito de feminicidio en el mencionado lugar.

Asimismo, estos resultados tienen semejanzas con la investigación de Lucioano & Menacho (2021) el objetivo de estudio fue analizar si las medidas de protección son efectivos en los procesos de agresión familiar Huaraz año 2020. De esa manera concluyó que estas medidas resultaron ineficaces en los procesos de violencia intrafamiliar ante el Juzgado de Familia de Huaraz debido a la alta tasa de reincidencia de la violencia en estos casos, ya que los agresores adoptaron nuevos modus operandi que les permitieron eludir los plazos establecidos. De ese mismo modo, la falta de localización e información del victimario, y la ineficacia de las sanciones por las agresiones, son los principales factores que afectan la efectividad de las protecciones en los procesos de violencia intrafamiliar del Juzgado de Familia de Huaraz.

Asimismo, Bejarano (2014) en su aporte teórico que refiere que otra de las medidas de protección que se toman en nuestro país, es prohibir la comunicación con la víctima, debemos entender que está medida debe ser temporal, ya que los problemas que se han generado con la violencia, deben ser resueltos con el tiempo, como hemos indicado anteriormente, con un trabajo multisectorial, que involucran varias instituciones del Estado.

VI. CONCLUSIONES

Primero: Se logró determinar en la tabla 5 que el resultado que fue de 0,728 con un nivel de confianza del 95% la cual fue medida con la Prueba de Correlación, donde se verificó un vínculo positivo alta entre las variables estudiadas. Asimismo, con una significancia igual a ,002 y siendo menor a 0,05 por ello, se afirma que existe una relación positiva y de significancia entre las medidas de protección y el delito de feminicidio en el mencionado lugar.

Segundo: Se puede observar en la tabla 6, que el resultado fue de 0,462 con un nivel de confianza del 95% la cual fue medida con la prueba de correlación, donde se verificó un vínculo positivo alta entre las variables estudiadas. Asimismo, con una significancia igual a ,008 y siendo menor a 0,05 por ello, se afirma que existe una relación positiva y de significancia entre la medida del retiro del agresor del domicilio y el delito de feminicidio en el mencionado lugar.

Tercero: Se logró identificar en la tabla 7, que el resultado fue de 0,496 con un nivel de confianza del 95% la cual fue medida con la prueba de correlación, donde se verificó un vínculo positivo alta entre las variables estudiadas. Asimismo, con una significancia igual a ,006 y siendo menor a 0,05, por ello, se afirma que existe una relación positiva y de significancia entre la medida de impedimento de salida y el delito de feminicidio en el mencionado lugar.

Cuarto: Finalmente, se puede observar en la tabla 8, que el resultado fue de 0,686 con un nivel de confianza del 95% la cual fue medida con la Prueba de Correlación, donde se verificó un vínculo positivo alta entre las variables estudiadas. Asimismo, con una significancia igual a ,005 y siendo menor a 0,05 por ello, se afirma que existe una relación positiva y de significancia entre medida de prohibición de comunicación y el delito de feminicidio en el mencionado lugar.

VII. RECOMENDACIONES

- Primero: Que los Juzgados de Familia Subespecializados en Violencia Contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar de Huaraz, emitan de manera celeridad y oportuna las medidas de protección, de acuerdo a la realidad social que vive cada víctima, con la finalidad de proteger y salvaguardar la integridad física, psicológica, sexual y económica de la víctima y no se cometa siga cometiendo más agresiones ni delitos violentos como el delito de feminicidio.
- Segundo: A la Policía Nacional del Perú, vigilar el cumplimiento de las medidas de protección impuestas, realizando el patrullaje respectivo al domicilio de la víctima, durante y posterior a su emisión; asimismo, se recomienda a los juzgados penales, velar por el cumplimiento de dichas medidas y, a su incumplimiento, ejecutar el apercibimiento contra el agresor de ser denunciado por el delito de desobediencia y resistencia a la autoridad.
- Tercero: Que las actuaciones de las instituciones, como el Centro de Emergencia de Mujer, la Policía Nacional del Perú, las Fiscalías Penales y el Poder Judicial se realicen de manera conjunta y coordinada en los casos de violencia contra la mujer y delitos de feminicidio, a fin de dar cumplimiento a la medida de impedimento de acercamiento a la víctima por parte del agresor.
- Cuarto: Finalmente, que la Policía Nacional del Perú con sus entes de apoyo, diseñen e implementen canales de comunicación con la población, a fin de lograr sensibilizar y desalentar todo tipo de acto tendiente a causar violencia contra la mujer; advirtiendo que su incumplimiento acarrea la comisión del delito de desobediencia y resistencia a la autoridad.

REFERENCIAS

- Alarcón, A. y Rodríguez, R. (2022). Violencia intrafamiliar y medidas de protección: Un análisis teórico y legislativo del régimen jurídico ecuatoriano. *Revista Polo de Conocimiento*, 7, (2), pp. 933-954. <file:///C:/Users/roci/Downloads/Dialnet-ViolenciaIntrafamiliarYMedidasDeProteccion-8354964.pdf>
- Albarran, J. (2015). *Referentes conceptuales sobre femicidio / feminicidio. Su incorporación en la normativa jurídica venezolana*. *Comunidad y Salud*, 13, (2), pp. 75-80. <https://www.redalyc.org/pdf/3757/375743552010.pdf>
- Alcántara, R. (2021). *La ineficacia de las medidas de protección en los delitos de agresión contra las mujeres*. Tesis presentada para optar el Grado Académico de Maestro en Derecho con mención en Ciencias Penales (Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo). https://repositorio.unprg.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12893/9018/Alc%c3%a1ntara_Mondrag%c3%b3n_Reimundo_Michael.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Araiza, A., Vargas, F. y Medécigo, U. (2019). La tipificación del feminicidio en México. Un diálogo entre argumentos sociológicos y jurídicos. *Revista Interdisciplinaria de Estudios de Género*, pp. 1-35. <https://www.redalyc.org/journal/5695/569562657011/html/>
- Arruda, P. y Lunardi, G. (2017). Violencia contra niños y adolescentes: características de los casos reportados en un Centro de Referencia del Sur de Brasil. *Enfermería Global*, 16, (2), pp. 406-418. <https://www.redalyc.org/pdf/3658/365850359016.pdf>
- Ávila, A. (2021). *Las medidas de protección a las víctimas de tentativa de feminicidio y el delito de feminicidio en los Jugados Penales de Coronel Portillo – Región Ucayali 2021*. Universidad Privada de Pucallpa. http://repositorio.upp.edu.pe/bitstream/UPP/325/1/tesis_adolfo_victoria.pdf

- Baena, G. (2017). *Metodología de la investigación*. Tercera edición (Grupo Editorial Patria).
- Balcazar, K. (2019). *Ineficacia de las medidas de protección en la prevención del feminicidio frente a la violencia contra la mujer en la Corte Superior de Justicia de Chiclayo-2019*. Para Optar el Grado de Maestro en Derecho Penal y Procesal Penal (Universidad Particular de Chiclayo). <http://repositorio.udch.edu.pe/bitstream/UDCH/980/1/TESIS%20KEYLA%20MARIBEL%20BALCAZAR%20LAGUNA.pdf>
- Bejarano, M. (2014). El feminicidio es sólo la punta del iceberg. *Región y Sociedad*, 4, pp. 13-44. <https://www.redalyc.org/pdf/102/10230108002.pdf>
- Bernal, C. (2010). *Metodología de la investigación. administración, economía, humanidades y ciencias sociales*. tercera edición (PEARSON).
- Berlanga, M. (2014). El color del feminicidio: de los asesinatos de mujeres a la violencia generalizada. *El Cotidiano*, 184, pp. 47-61. <https://www.redalyc.org/pdf/325/32530724003.pdf>
- Castillo, X. y Ruíz, V. (2021). La eficacia de las medidas de protección en los casos de violencia intrafamiliar en Ecuador. *Revista de Derecho de la Universidad del Altiplano*, pp. 1-8. <https://www.redalyc.org/journal/6718/671870938009/>
- Chaname, E. y Cerna, C. (2017). Conocimientos sobre violencia familiar en padres o cuidadores de escolares de un colegio de educación básica. *Investigación en Enfermería: Imagen y Desarrollo*, 19, (2), pp. 29-40. <https://www.redalyc.org/pdf/1452/145251406003.pdf>
- Díaz, K. (2018). *Eficacia de las medidas de protección en las víctimas por violencia familiar del segundo juzgado de familia de Huaraz – 2018*. Universidad César Vallejo. <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/27792?locale-attribute=es>

- Díaz, S. y Arrieta, M. (2015). Violencia intrafamiliar y factores de riesgo en mujeres afrodescendientes de la ciudad de Cartagena. *Revista Clínica de Medicina de Familia*, 8, (1), pp. 19-30. <https://www.redalyc.org/pdf/1696/169639635004.pdf>
- Ferroñan, Joel. (2021). *Medidas de protección para mujeres víctimas de violencia familiar atendidas en el sistema de administración de justicia: una revisión sistemática entre 2015-2019*. Universidad Privada del Norte. <https://repositorio.upn.edu.pe/handle/11537/26144>
- Flores, E. (2014). *Aspectos metodológicos para redactar un trabajo de investigación cuantitativa*. México: McGRAW-HILL / INTERAMERICANA EDITORES, S.A. DE C.V.
- Gobierno de Inglaterra. (29 de abril de 2021). *Landmark Domestic Abuse Bill receives Royal Assent*. Obtenido de Landmark Domestic Abuse Bill receives Royal Assent : <https://www.gov.uk/government/news/landmark-domestic-abuse-bill-receives-royalassent>
- Hernández, R., Fernández, C., & Baptista, P. (2014). *Metodología de la investigación*. 6° edición McGRAW-HILL / INTERAMERICANA EDITORES, S.A. DE C.V. <https://www.uca.ac.cr/wp-content/uploads/2017/10/Investigacion.pdf>
- Hernández, W. (2015). Femicidio (agregado) en el Perú y su relación con variables macrosociales. URVIO, *Revista Latinoamericana de Estudios de Seguridad*, 17, pp. 48-66. <https://www.redalyc.org/pdf/5526/552656526004.pdf>
- Herrera, M. y Amor, J. (2017). Vulneración de las órdenes de protección por parte de hombres condenados previamente por violencia de pareja. *Anuario de Psicología Jurídica*, 27, pp. 1-8. <https://www.redalyc.org/pdf/3150/315051754001.pdf>
- Incháustegui, T. (2014). Sociología y política del feminicidio; algunas claves interpretativas a partir de caso mexicano. *Sociedade e Estado*, 29, (2), pp. 373-400. <https://www.redalyc.org/pdf/3399/339932122004.pdf>

- Lucioano, L. & Menacho, A. (2021). *Efectividad de las medidas de protección en procesos de violencia familiar en el juzgado de familia, Huaraz 2020*. Universidad César Vallejo. https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/76959/Luciano_TLD-Menacho_GAM-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Luna, M. (2020). *El feminicidio, dogmática y aplicación judicial*. Maestría en Derecho Penal (Universidad Andina Simón Bolívar). <https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/7774/1/T3363-MDPE-Luna-El%20femicidio.pdf>
- Mathieu, M. (2021). *Una aproximación espacial a los feminicidios en Uruguay entre 2001 y 2019*. Tesis que para obtener el grado de Maestría en Género y Políticas de Igualdad (Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales Programa Uruguay). https://repositorio.flacsoandes.edu.ec/bitstream/10469/17369/1/MGPI_II_GABRIELA_MATHIEU.pdf
- Méndez, M. & Pinto, C. (2021). *Feminicidio y limitaciones de atención en las instituciones públicas, durante el aislamiento social obligatorio por la pandemia Covid-19 Huaraz, 2020*. Universidad César Vallejo. https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/67933/M%20M%C3%A9ndez_CMC-Pinto_VCJ-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Mora, A. y Román, M. (2015). Atención integral a los problemas de convivencia familiar, en una comisaría de familia de la ciudad de Cali. *Diversitas: Perspectivas en Psicología*, 11, (1), pp. 99-111. <https://www.redalyc.org/pdf/679/67943296007.pdf>
- Murga, L. y Bermúdez, D. (2022). Medidas de protección emitidas en tiempo de pandemia para controlar la violencia física y psicológica. *Revista Científica Warmi*, 2, (1), pp. 63-78. <https://revista.uct.edu.pe/index.php/warmi/article/view/242/284>

- Nares, J. y Martínez, G. (2015). Violencia de género en la familia: perspectiva jurídico penal. *Ciencia Ergo Sum*, 22, (2), pp. 116-124.
<https://www.redalyc.org/pdf/104/10439327002.pdf>
- Pérez, M. (2019). Reflexiones sobre el feminicidio en Ciudad Juárez: categoría que se construye desde el despoder femenino. *Theomai*, 39, pp. 137-158.
<https://www.redalyc.org/journal/124/12466126009/html/>
- Quispe, M. y Curro, O. (2018). Violencia extrema contra la mujer y feminicidio en el Perú. *Revista Cubana de Salud Pública*, 44, (2), pp. 278-294.
<https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=21458813007>
- Quiñones, G. (2019). *Los derechos humanos y la prevención del delito de feminicidio en el Ecuador*. para obtención del Grado Académico de Magíster en Derecho Mención Derecho Penal y Procesal Penal (Universidad Técnica de Ambato).
<https://repositorio.uta.edu.ec/bitstream/123456789/30472/1/FJCS-POSG-170.pdf>
- Robles, A. (2021). *La ineficacia de las medidas de protección a favor de las mujeres -Ley 30364*. Universidad San Ignacio de Loyola.
- Saldeña, R. (2020). *Análisis de la eficacia de las medidas de protección como mecanismo para cesar la violencia contra las mujeres*. Pontificia Universidad Católica del Perú.
- Silva, A. (2015). Feminicidio. El asesinato de mujeres por ser mujeres. *Revista de ciencias sociales*, 3, (2), pp. 301-302.
<https://www.redalyc.org/pdf/4415/441542974013.pdf>
- Tuesta, D. y Mujica, J. (2015). Problemas en la investigación procesal-penal del feminicidio en el Perú. *URVIO, Revista Latinoamericana de Estudios de Seguridad*, 17, pp. 80-95.
<https://www.redalyc.org/pdf/5526/552656526006.pdf>
- Valenzuela, A. y Ramos, C. (2015). Cómo los maltratos se transforman en “violencia intrafamiliar”: el recorrido de la performatividad. *Revista de*

Estudios Sociales, 51, pp. 213-226.
<https://www.redalyc.org/pdf/815/81535389017.pdf>

Vásquez, A. (2015). Femicidio en Chile, más que un problema de clasificación. URVIO, *Revista Latinoamericana de Estudios de Seguridad*, 17, pp. 36-47. <https://www.redalyc.org/pdf/5526/552656526003.pdf>

Velásquez, L. (2017). El acontecimiento feminicidio: interpelación bioética. *Revista Latinoamericana de Bioética*, 18, (2), pp. 80-99.
<https://www.redalyc.org/journal/1270/127058385005/html/>

Yugueros, A. (2015). Intervención con mujeres Víctimas de Violencia de género: Educar e informar para prevenir. *Revista Historia de la Educación Latinoamericana*, 17, (24), pp. 191-216.
<https://www.redalyc.org/pdf/869/86938947010.pdf>

ANEXOS

ANEXO 01: Matriz de operacionalización de variables

Título: Medidas de protección en casos de violencia y el delito de feminicidio en Huaraz-2022

Variable 01: Delito de feminicidio

Definición conceptual	Definición operacional	Dimensión	Indicadores	Ítems	Nivel de medición		
<p>las medidas de protección en el contexto peruano, “protegen a todas las personas víctimas de violencia, ya sea esta económica, psicológica, sexual o física”. Esto es respaldado por instituciones públicas como la Policía Nacional, el Ministerio Público, además de los juzgados a nivel nacional. Juntos, estas instituciones públicas, permiten la protección y resguardo de los derechos de las personas víctimas de violencia en todo el país, “otras instituciones que colaboran que colaboran son el Centro de Emergencia Mujer y los Centros</p>	<p>Esta variable se medirá a través de ítems aplicados a la muestra de investigación, la cual permitirá medir su nivel de relación entre las variables de estudio.</p>	<p>Medida del retiro del agresor del domicilio.</p>		1, 2	<p>(Escala de Likert: 1 – Totalmente en desacuerdo 2 – En desacuerdo 3 – Ni de acuerdo ni en desacuerdo 4 – De acuerdo 5 – Totalmente de acuerdo)</p>		
				3, 4			
				5			
				6			
				7			
				8, 9, 10			
		<p>Medida de impedimento de acercamiento</p>		11, 12, 13	<p>Técnica: Encuesta</p>		
				14			
				15			
				16			
				17			
				18			
		<p>Medida de prohibición de</p>				17	<p>Instrumento: Cuestionario</p>
						18	

de Asistencia Legal Gratuita”
(Hernández, 2015).

comunicación
con la víctima.

Título: Medidas de protección en casos de violencia y el delito de feminicidio en Huaraz-2022

Variable 01: Delito de feminicidio

Definición conceptual	Definición operacional	Dimensión	Indicadores	Ítems	Nivel de medición	
El femicidio se entiende como el cese de la vida de una mujer por simple hecho de su condición en sí misma puede estar relacionada con una variedad de situaciones como la violencia intrafamiliar, la violencia sexual, la discriminación, el acoso y/o el acoso sexual, que tiene como base la discriminación contra la mujer (López, 2019).	Esta variable se medirá a través de ítems aplicados a la muestra de investigación, la cual permitirá medir su nivel de relación entre las variables de estudio.	Feminicidio íntimo		1, 2	(Escala de Likert: 1 – Totalmente en desacuerdo 2 – En desacuerdo 3 – Ni de acuerdo ni en desacuerdo 4 – De acuerdo 5 – Totalmente de acuerdo) Técnica: Encuesta Instrumento: Cuestionario	
				3, 4		
				5		
				6		
				7		
				8, 9, 10		
		Feminicidio no íntimo		11, 12, 13		
				14		
				15		
				16		
				17		
				18		
		Feminicidio por conexión				

ANEXO N° 03: FICHA TÉCNICA DE LOS INSTRUMENTOS

VARIABLE 1: Medidas de protección en casos de violencia.

CUESTIONARIO

Título: Medidas de protección en casos de violencia y el delito de feminicidio en Huaraz-2022

Indicaciones:

El cuestionario respeta los datos de confidencialidad, agradecemos responder objetiva y verazmente. Lea detenidamente cada pregunta y marque la opción que considere correspondiente según la siguiente leyenda:

Totalmente en desacuerdo 1	En desacuerdo 2	Ni de acuerdo, ni en desacuerdo 3	De acuerdo 4	Totalmente de acuerdo 5
-------------------------------	--------------------	--------------------------------------	-----------------	----------------------------

V.1. Medidas de protección en casos de violencia	RESPUESTAS				
	1	2	3	4	5
DIMENSIÓN 1: Medida del retiro del agresor del domicilio					
1.Las medidas de protección del retiro del agresor permiten que la víctima se sienta seguro.					
2.La medida del retiro del agresor influye para el agresor no reincida con la violencia.					
3.A través de esta medida de retiro del agresor del domicilio se puede combatir con la violencia.					
4.A través de esta medida se logra prevenir otros casos más fuertes de violencia.					
5.Mediante esta medida del retiro del agresor del domicilio se protege a la familia de las violencias físicas.					

6. Mediante esta medida del retiro del agresor del domicilio se protege a la familia de las violencias psicológicas.					
7. Mediante esta medida del retiro del agresor del domicilio se protege a la familia de las violencias sexuales.					
8. Mediante esta medida del retiro del agresor del domicilio se protege a la familia de las violencias patrimoniales.					
9. La medida del retiro del agresor del domicilio permite que no se cometan delitos de feminicidio.					
10. Las medidas de protección del retiro del agresor permiten que la víctima se sienta seguro.					
11. La medida del retiro del agresor influye para el agresor no reincida con la violencia.					
DIMENSIÓN 2: Medida de impedimento de acercamiento					
12. La medida de impedimento de acercamiento permite acercarse a la víctima a su lugar de trabajo.					
13. La medida de impedimento de acercamiento permite acercarse a la víctima a su lugar de estudio.					
14. Esta medida de protección cumple la finalidad de proteger los derechos físicos y psíquicos de las víctimas de violencia.					
15. La medida de protección de impedimento de acercamiento permite que el agresor no agrede a la mujer o integrantes del grupo familiar.					
16. La medida de protección de impedimento de acercamiento permite que el agresor no se acerque a una distancia que ordene el juez.					
17. Esta medida de impedimento de acercamiento permite que no se cometa los delitos de feminicidio.					

DIMENSIÓN 3: Medida de prohibición de comunicación con la víctima.					
18.La medida de prohibición de comunicación con la víctima permite proteger la integridad psíquica de las víctimas de violencia.					
19.La medida de prohibición de comunicación permite que la víctima viva más tranquila.					
20.Esta medida de protección de comunicación con la víctima, permite que las víctimas no sean hostigadas.					
21.Esta medida de protección de comunicación con la víctima, permite que las víctimas no sean chantajeadas.					
22.Esta medida de protección de comunicación con la víctima, permite que las víctimas no sean amenazadas.					

VARIABLE 2: DELITO DE FEMINICIDIO

CUESTIONARIO

Título: Medidas de protección en casos de violencia y el delito de feminicidio en Huaraz-2022.

Indicaciones:

El cuestionario respeta los datos de confidencialidad, agradecemos responder objetiva y verazmente. Lea detenidamente cada pregunta y marque la opción que considere correspondiente según la siguiente leyenda:

Totalmente en desacuerdo 5	En desacuerdo 4	Ni de acuerdo, ni en desacuerdo 3	De acuerdo 2	Totalmente de acuerdo 1
-------------------------------	--------------------	--------------------------------------	-----------------	----------------------------

V.1. VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES	RESPUESTAS				
	1	2	3	4	5
DIMENSIÓN 1: FEMINICIDIO ÍNTIMO					
1. Este tipo de feminicidio suceden en un contexto de un vínculo de relación.					
2. Este sucede cuando su amigo le mata a la mujer por su condición de tal.					
3. Cuando su pareja le mata a la mujer por celos.					
4. Su pareja le obliga a tener relaciones sexuales sin el consentimiento.					
5. El feminicidio íntimo se configura cuando es cometido por su enamorado.					
6. El feminicidio íntimo se comete cuando es cometido por sus ex pareja					
7. Para que se configure el delito de feminicidio íntimo, existen antecedentes de algún tipo de violencia.					

DIMENSIÓN 2: FEMINICIDIO NO ÍNTIMO					
8. El feminicidio no íntimo se consuma en los contextos de explotación sexual.					
9. El feminicidio no íntimo se configura en la esfera de trabajadoras sexuales.					
10. Cuando le obligan a practicar aborto y fallece es una clase de feminicidio no íntimo.					
11. Este tipo de feminicidio se manifiesta cuando un extraño a la víctima cesa su vida, por el simple hecho de ser mujer.					
12. El feminicidio no íntimo se manifiesta cuando vecino que mata a su vecina sin que existiera entre ambos algunos tipos de relación o vínculo.					
DIMENSIÓN 3: FEMINICIDIO POR CONEXIÓN					
13. El feminicidio por conexión se configura cuando la víctima mata para ocultar otro delito.					
14. El feminicidio por conexión se configura cuando la víctima mata para facilitar otro delito.					
15. En los casos que las mujeres intervinieron en un pleito y resultan siendo víctimas.					
16. El feminicidio por conexión se consuma cuando las mujeres que por ser testigos durante un pleito resultan ser víctimas.					
17. El feminicidio por conexión se consuma cuando el agente mata a la mujer por su hija que se encontraba en el mismo escenario donde el victimario atacó a la víctima.					
18. El feminicidio por conexión se consuma cuando el agente mata a su amiga que se encontraba en el mismo escenario donde el victimario atacó a la víctima					

ANEXO 04: VALIDACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS POR EXPERTO 1

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN

Nº	Dirección del ítem	DIMENSIONES / ítems	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Sugerencias/Observaciones
			Sí	No	Sí	No	Sí	No	
DIMENSIÓN 1: Medida del retiro del agresor del domicilio			Sí	No	Sí	No	Sí	No	
1	Directo	Las medidas de protección del retiro del agresor permiten que la víctima se sienta seguro.	X		X		X		
2	Directo	La medida del retiro del agresor influye para el agresor no reincida con la violencia.	X		X		X		
3	Directo	A través de esta medida de retiro del agresor del domicilio se puede combatir con la violencia.	X		X		X		
4	Directo	A través de esta medida se logra prevenir otros casos más fuertes de violencia.	X		X		X		
5	Directo	Mediante esta medida del retiro del agresor del domicilio se protege a la familia de las violencias físicas.	X		X		X		
6	Directo	Mediante esta medida del retiro del agresor del domicilio se protege a la familia de las violencias psicológicas.	X		X		X		
9	Directo	Mediante esta medida del retiro del agresor del domicilio se protege a la familia de las violencias sexuales.	X		X		X		
10	Directo	Mediante esta medida del retiro del agresor del domicilio se protege a la familia de las violencias patrimoniales.	X		X		X		
11	Directo	La medida del retiro del agresor del domicilio permite que no se cometan delitos de feminicidio.	X		X		X		
DIMENSIÓN 2: Medida de impedimento de acercamiento			Sí	No	Sí	No	Sí	No	
12	Directo	La medida de impedimento de acercamiento permite acercarse a la víctima a su lugar de trabajo.	X		X		X		
13	Directo	La medida de impedimento de acercamiento permite acercarse a la víctima a su lugar de estudio.	X		X		X		

14	Directo	Esta medida de protección cumple la finalidad de proteger los derechos físicos y psíquicos de las víctimas de violencia.	X		X		X		
15	Directo	La medida de protección de impedimento de acercamiento permite que el agresor no agreda a la mujer o integrantes del grupo familiar.	X		X		X		
16	Directo	La medida de protección de impedimento de acercamiento permite que el agresor no se acerque a una distancia que ordene el juez.	X		X		X		
17	Directo	Esta medida de impedimento de acercamiento permite que no se cometa los delitos de feminicidio.	X		X		X		
DIMENSIÓN 3: Medida de prohibición de comunicación con la víctima.			Si	No	Si	No	Si	No	
18	Directo	La medida de prohibición de comunicación con la víctima permite proteger la integridad psíquica de las víctimas de violencia.	X		X		X		
19	Directo	La medida de prohibición de comunicación permite que la víctima viva más tranquila.	X		X		X		
20	Directo	Esta medida de protección de comunicación con la víctima, permite que las víctimas no sean hostigadas.	X		X		X		
21	Directo	Esta medida de protección de comunicación con la víctima, permite que las víctimas no sean chantajeadas.	X		X		X		
22	Directo	Esta medida de protección de comunicación con la víctima, permite que las víctimas no sean amenazadas.	X		X		X		

Observaciones:

Opinión de aplicabilidad: Aplicable [] Aplicable después de corregir [] No aplicable []

Apellidos y nombres del juez validador Dr. / Mg: *Cadillo Sanchez Nanniny.*

DNI: *70605778*

Formación académica del validador: (asociado a su calidad de experto en la variable y problemática de investigación)

01	<i>Título de abogada</i>	<i>UCV</i>	<i>2018</i>
02	<i>Título de maestría</i>	<i>UCV - Chimbote</i>	<i>2021</i>

Experiencia profesional del validador: (asociado a su calidad de experto en la variable y problemática de investigación)

01	<i>Especialista de Audiencia</i>	<i>CSJAN</i>	<i>2020 - 2022 (act)</i>
02	<i>Especialista de Audiencia</i>	<i>CSJAN</i>	<i>2022 hasta la fecha</i>
03			

¹**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

²**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

³**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

19 de octubre del 2022

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE DELITO DE FEMINICIDIO

Nº	Dirección del ítem	DIMENSIONES / ítems	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Sugerencias/Observaciones
			Sí	No	Sí	No	Sí	No	
DIMENSIÓN 1: FEMINICIDIO ÍNTIMO			Sí	No	Sí	No	Sí	No	
1	Directo	Este tipo de feminicidio suceden en un contexto de un vínculo de relación.	X		X		X		
2	Directo	Este sucede cuando su amigo le mata a la mujer por su condición de tal.	X		X		X		
3	Directo	Cuando su pareja le mata a la mujer por celos.	X		X		X		
4	Directo	Su pareja le obliga a tener relaciones sexuales sin el consentimiento.	X		X		X		
5	Directo	El feminicidio íntimo se configura cuando es cometido por su enamorado.	X		X		X		
6	Directo	El feminicidio íntimo se comete cuando es cometido por sus ex pareja	X		X		X		
7	Directo	Para que se configure el delito de feminicidio íntimo, existen antecedentes de algún tipo de violencia.	X		X		X		
DIMENSIÓN 2: FEMINICIDIO NO ÍNTIMO			Sí	No	Sí	No	Sí	No	
8	Directo	El feminicidio no íntimo se consuma en los contextos de explotación sexual.	X		X		X		

9	Directo	El feminicidio no íntimo se configura en la esfera de trabajadoras sexuales.	X		X		X		
10	Directo	Cuando le obligan a practicar aborto y fallece es una clase de feminicidio no íntimo.	X		X		X		
11	Directo	Este tipo de feminicidio se manifiesta cuando un extraño a la víctima cesa su vida, por el simple hecho de ser mujer.	X		X		X		
12	Directo	El feminicidio no íntimo se manifiesta cuando vecino que mata a su vecina sin que existiera entre ambos algunos tipos de relación o vínculo.	X		X		X		
DIMENSIÓN 3: FEMINICIDIO POR CONEXIÓN			Si	No	Si	No	Si	No	
13	Directo	El feminicidio por conexión se configura cuando la víctima mata para ocultar otro delito.	X		X		X		
14	Directo	El feminicidio por conexión se configura cuando la víctima mata para facilitar otro delito.	X		X		X		
15	Directo	En los casos que las mujeres intervinieron en un pleito y resultan siendo víctimas.	X		X		X		
16	Directo	El feminicidio por conexión se consuma cuando las mujeres que por ser testigos durante un pleito resultan ser víctimas.	X		X		X		
17	Directo	El feminicidio por conexión se consuma cuando el agente mata a la mujer por su hija que se encontraba	X		X		X		

		en el mismo escenario donde el victimario atacó a la víctima.							
18	Directo	El feminicidio por conexión se consuma cuando el agente mata a su amiga que se encontraba en el mismo escenario donde el victimario atacó a la víctima	X		X		X		

Observaciones:

Opinión de aplicabilidad: Aplicable [] Aplicable después de corregir [] No aplicable []

Apellidos y nombres del juez validador Dr. / Mg: *Cadillo Sanchez Nanniny.*

DNI: *70605778*

Formación académica del validador: (asociado a su calidad de experto en la variable y problemática de investigación)

01	<i>Título de abogada</i>	<i>UCV</i>	<i>2018</i>
02	<i>Título de maestría</i>	<i>UCV - Chimborazo</i>	<i>2021</i>

Experiencia profesional del validador: (asociado a su calidad de experto en la variable y problemática de investigación)

01	<i>Especialista de Audiencia</i>	<i>CSJAN</i>	<i>2020 - 2022 (act)</i>
02	<i>Especialista de Audiencia</i>	<i>CSJAN</i>	<i>2022 hasta la fecha</i>
03			

¹**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

²**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

³**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

19 de octubre del 2022

ANEXO 04: VALIDACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS POR EXPERTO 2

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN

Nº	Dirección del ítem	DIMENSIONES / ítems	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Sugerencias/Observaciones
			Sí	No	Sí	No	Sí	No	
DIMENSIÓN 1: Medida del retiro del agresor del domicilio			Sí	No	Sí	No	Sí	No	
1	Directo	Las medidas de protección del retiro del agresor permiten que la víctima se sienta seguro.	X		X		X		
2	Directo	La medida del retiro del agresor influye para el agresor no reincida con la violencia.	X		X		X		
3	Directo	A través de esta medida de retiro del agresor del domicilio se puede combatir con la violencia.	X		X		X		
4	Directo	A través de esta medida se logra prevenir otros casos más fuertes de violencia.	X		X		X		
5	Directo	Mediante esta medida del retiro del agresor del domicilio se protege a la familia de las violencias físicas.	X		X		X		
6	Directo	Mediante esta medida del retiro del agresor del domicilio se protege a la familia de las violencias psicológicas.	X		X		X		
9	Directo	Mediante esta medida del retiro del agresor del domicilio se protege a la familia de las violencias sexuales.	X		X		X		
10	Directo	Mediante esta medida del retiro del agresor del domicilio se protege a la familia de las violencias patrimoniales.	X		X		X		
11	Directo	La medida del retiro del agresor del domicilio permite que no se cometan delitos de feminicidio.	X		X		X		
DIMENSIÓN 2: Medida de impedimento de acercamiento			Sí	No	Sí	No	Sí	No	
12	Directo	La medida de impedimento de acercamiento permite acercarse a la víctima a su lugar de trabajo.	X		X		X		
13	Directo	La medida de impedimento de acercamiento permite acercarse a la víctima a su lugar de estudio.	X		X		X		

14	Directo	Esta medida de protección cumple la finalidad de proteger los derechos físicos y psíquicos de las víctimas de violencia.	<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>		
15	Directo	La medida de protección de impedimento de acercamiento permite que el agresor no agreda a la mujer o integrantes del grupo familiar.	<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>		
16	Directo	La medida de protección de impedimento de acercamiento permite que el agresor no se acerque a una distancia que ordene el juez.	<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>		
17	Directo	Esta medida de impedimento de acercamiento permite que no se cometa los delitos de feminicidio.	<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>		
DIMENSIÓN 3: Medida de prohibición de comunicación con la víctima.			Si	No	Si	No	Si	No	
18	Directo	La medida de prohibición de comunicación con la víctima permite proteger la integridad psíquica de las víctimas de violencia.	<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>		
19	Directo	La medida de prohibición de comunicación permite que la víctima viva más tranquila.	<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>		
20	Directo	Esta medida de protección de comunicación con la víctima, permite que las víctimas no sean hostigadas.	<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>		
21	Directo	Esta medida de protección de comunicación con la víctima, permite que las víctimas no sean chantajeadas.	<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>		
22	Directo	Esta medida de protección de comunicación con la víctima, permite que las víctimas no sean amenazadas.	<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>		

Observaciones:

Opinión de aplicabilidad: Aplicable [] Aplicable después de corregir [] No aplicable []

Apellidos y nombres del juez validador Dr. / Mg: *Chavez Cardenas Juan Marcos*

DNI: *73526489*

Formación académica del validador: (asociado a su calidad de experto en la variable y problemática de investigación)

01	<i>Título de Abogado</i>	<i>Universidad Nacional de Trujillo</i>	<i>2019</i>
02	<i>Título de Magister</i>	<i>Universidad Cesar Vallejo</i>	<i>2022</i>

Experiencia profesional del validador: (asociado a su calidad de experto en la variable y problemática de investigación)

01	<i>Apoptosis Jurisdiccional</i>	<i>Juzgado Penal Est</i>	<i>2019 - 2021</i>
02	<i>Espectroscopía de Absorción</i>	<i>Sesión Penal</i>	<i>2021 - Actualidad</i>
03			

¹**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

²**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

³**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

19 de octubre del 2022

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE DELITO DE FEMINICIDIO

Nº	Dirección del ítem	DIMENSIONES / ítems	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Sugerencias/Observaciones
			Sí	No	Sí	No	Sí	No	
DIMENSIÓN 1: FEMINICIDIO ÍNTIMO									
1	Directo	Este tipo de feminicidio suceden en un contexto de un vínculo de relación.	X		X		X		
2	Directo	Este sucede cuando su amigo le mata a la mujer por su condición de tal.	X		X		X		
3	Directo	Cuando su pareja le mata a la mujer por celos.	X		X		X		
4	Directo	Su pareja le obliga a tener relaciones sexuales sin el consentimiento.	X		X		X		
5	Directo	El feminicidio íntimo se configura cuando es cometido por su enamorado.	X		X		X		
6	Directo	El feminicidio íntimo se comete cuando es cometido por sus ex pareja	X		X		X		
7	Directo	Para que se configure el delito de feminicidio íntimo, existen antecedentes de algún tipo de violencia.	X		X		X		
DIMENSIÓN 2: FEMINICIDIO NO ÍNTIMO									
8	Directo	El feminicidio no íntimo se consume en los contextos de explotación sexual.	X		X		X		
9	Directo	El feminicidio no íntimo se configura en la esfera de trabajadoras sexuales.	X		X		X		
10	Directo	Cuando le obligan a practicar aborto y fallece es una clase de feminicidio no íntimo.	X		X		X		
11	Directo	Este tipo de feminicidio se manifiesta cuando un extraño a la víctima cesa su vida, por el simple hecho de ser mujer.	X		X		X		

12	Directo	El feminicidio no íntimo se manifiesta cuando vecino que mata a su vecina sin que existiera entre ambos algunos tipos de relación o vínculo.							
DIMENSIÓN 3: FEMINICIDIO POR CONEXIÓN			Si	No	Si	No	Si	No	
13	Directo	El feminicidio por conexión se configura cuando la víctima mata para ocultar otro delito.	X		X		X		
14	Directo	El feminicidio por conexión se configura cuando la víctima mata para facilitar otro delito.	X		X		X		
15	Directo	En los casos que las mujeres intervinieron en un pleito y resultan siendo víctimas.	X		X		X		
16	Directo	El feminicidio por conexión se consuma cuando las mujeres que por ser testigos durante un pleito resultan ser víctimas.	X		X		X		
17	Directo	El feminicidio por conexión se consuma cuando el agente mata a la mujer por su hija que se encontraba en el mismo escenario donde el victimario atacó a la víctima.	X		X		X		
18	Directo	El feminicidio por conexión se consuma cuando el agente mata a su amiga que se encontraba en el mismo escenario donde el victimario atacó a la víctima	X		X		X		

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO CUESTIONARIO DEI DELITO DE FEMINICIDIO

Observaciones:

Opinión de aplicabilidad: Aplicable [] Aplicable después de corregir [] No aplicable []

Apellidos y nombres del juez validador Dr. / Mg: *Chavez Cardenas Juan Marcos*

DNI: *73526489*

Formación académica del validador: (asociado a su calidad de experto en la variable y problemática de investigación)

01	<i>Título de Abogado</i>	<i>Universidad Nacional de Trujillo</i>	<i>2019</i>
02	<i>Título de Magister</i>	<i>Universidad César Vallejo</i>	<i>2022</i>

Experiencia profesional del validador: (asociado a su calidad de experto en la variable y problemática de investigación)

01	<i>Auxiliar Jurisdiccional</i>	<i>Jurisdic. Pen. St.</i>	<i>2019 - 2021</i>
02	<i>Especialista en Auditor</i>	<i>Sanción Penal</i>	<i>2021 - actualidad</i>
03			

- ¹**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.
- ²**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo
- ³**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

19 de octubre del 2022

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

ANEXO 05: VALIDACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS POR EXPERTO 03

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN

Nº	Dirección del ítem	DIMENSIONES / Ítems	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Sugerencias/Observaciones
			Sí	No	Sí	No	Sí	No	
DIMENSIÓN 1: Medida del retiro del agresor del domicilio			Sí	No	Sí	No	Sí	No	
1	Directo	Las medidas de protección del retiro del agresor permiten que la víctima se sienta seguro.	X		X		X		
2	Directo	La medida del retiro del agresor influye para el agresor no reincida con la violencia.	X		X		X		
3	Directo	A través de esta medida de retiro del agresor del domicilio se puede combatir con la violencia.	X		X		X		
4	Directo	A través de esta medida se logra prevenir otros casos más fuertes de violencia.	X		X		X		
5	Directo	Mediante esta medida del retiro del agresor del domicilio se protege a la familia de las violencias físicas.	X		X		X		
6	Directo	Mediante esta medida del retiro del agresor del domicilio se protege a la familia de las violencias psicológicas.	X		X		X		
9	Directo	Mediante esta medida del retiro del agresor del domicilio se protege a la familia de las violencias sexuales.	X		X		X		
10	Directo	Mediante esta medida del retiro del agresor del domicilio se protege a la familia de las violencias patrimoniales.	X		X		X		
11	Directo	La medida del retiro del agresor del domicilio permite que no se cometan delitos de feminicidio.	X		X		X		
DIMENSIÓN 2: Medida de impedimento de acercamiento			Sí	No	Sí	No	Sí	No	
12	Directo	La medida de impedimento de acercamiento permite acercarse a la víctima a su lugar de trabajo.	X		X		X		
13	Directo	La medida de impedimento de acercamiento permite acercarse a la víctima a su lugar de estudio.	X		X		X		

14	Directo	Esta medida de protección cumple la finalidad de proteger los derechos físicos y psíquicos de las víctimas de violencia.	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
15	Directo	La medida de protección de impedimento de acercamiento permite que el agresor no agreda a la mujer o integrantes del grupo familiar.	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
16	Directo	La medida de protección de impedimento de acercamiento permite que el agresor no se acerque a una distancia que ordene el juez.	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
17	Directo	Esta medida de impedimento de acercamiento permite que no se cometa los delitos de feminicidio.	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
DIMENSIÓN 3: Medida de prohibición de comunicación con la víctima.			Si	No	Si	No	Si	No	
18	Directo	La medida de prohibición de comunicación con la víctima permite proteger la integridad psíquica de las víctimas de violencia.	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
19	Directo	La medida de prohibición de comunicación permite que la víctima viva más tranquila.	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
20	Directo	Esta medida de protección de comunicación con la víctima, permite que las víctimas no sean hostigadas.	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
21	Directo	Esta medida de protección de comunicación con la víctima, permite que las víctimas no sean chantajeadas.	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
22	Directo	Esta medida de protección de comunicación con la víctima, permite que las víctimas no sean amenazadas.	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	

Observaciones:

Opinión de aplicabilidad: Aplicable [] Aplicable después de corregir [] No aplicable []

Apellidos y nombres del juez validador Dr. / Mg: ROJAS CASTRO DAISY

DNI: 47646934

Formación académica del validador: (asociado a su calidad de experto en la variable y problemática de investigación)

01	Título de Abogada	Universidad Nacional de Trujillo	2019
02	Título de Magister	Universidad Cesar Vallejo	2022

Experiencia profesional del validador: (asociado a su calidad de experto en la variable y problemática de investigación)

01	ASISTENTE JURISDICCIONAL	CORTE DE LÍMITE	2019 - 2021
02	ESPECIALISTA DE INDIGNIDAD	JUEGADE PENAL DE VIOLENCIA DOMESTICA	2021 - 2022
03			

¹**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

²**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

³**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

19 de octubre del 2022

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE DELITO DE FEMINICIDIO

Nº	Dirección del ítem	DIMENSIONES / ítems	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Sugerencias/Observaciones
			Sí	No	Sí	No	Sí	No	
DIMENSIÓN 1: FEMINICIDIO ÍNTIMO			Sí	No	Sí	No	Sí	No	
1	Directo	Este tipo de feminicidio suceden en un contexto de un vínculo de relación.	X		X		X		
2	Directo	Este sucede cuando su amigo le mata a la mujer por su condición de tal.	X		X		X		
3	Directo	Cuando su pareja le mata a la mujer por celos.	X		X		X		
4	Directo	Su pareja le obliga a tener relaciones sexuales sin el consentimiento.	X		X		X		
5	Directo	El feminicidio íntimo se configura cuando es cometido por su enamorado.	X		X		X		
6	Directo	El feminicidio íntimo se comete cuando es cometido por sus ex pareja	X		X		X		
7	Directo	Para que se configure el delito de feminicidio íntimo, existen antecedentes de algún tipo de violencia.	X		X		X		
DIMENSIÓN 2: FEMINICIDIO NO ÍNTIMO			Sí	No	Sí	No	Sí	No	
8	Directo	El feminicidio no íntimo se consume en los contextos de explotación sexual.	X		X		X		
9	Directo	El feminicidio no íntimo se configura en la esfera de trabajadoras sexuales.	X		X		X		
10	Directo	Cuando le obligan a practicar aborto y fallece es una clase de feminicidio no íntimo.	X		X		X		
11	Directo	Este tipo de feminicidio se manifiesta cuando un extraño a la víctima cesa su vida, por el simple hecho de ser mujer.	X		X		X		

12	Directo	El feminicidio no íntimo se manifiesta cuando vecino que mata a su vecina sin que existiera entre ambos algunos tipos de relación o vínculo.	<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>		
DIMENSIÓN 3: FEMINICIDIO POR CONEXIÓN			Si	No	Si	No	Si	No	
13	Directo	El feminicidio por conexión se configura cuando la víctima mata para ocultar otro delito.	<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>		
14	Directo	El feminicidio por conexión se configura cuando la víctima mata para facilitar otro delito.	<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>		
15	Directo	En los casos que las mujeres intervinieron en un pleito y resultan siendo víctimas.	<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>		
16	Directo	El feminicidio por conexión se consume cuando las mujeres que por ser testigos durante un pleito resultan ser víctimas.	<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>		
17	Directo	El feminicidio por conexión se consume cuando el agente mata a la mujer por su hija que se encontraba en el mismo escenario donde el victimario atacó a la víctima.	<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>		
18	Directo	El feminicidio por conexión se consume cuando el agente mata a su amiga que se encontraba en el mismo escenario donde el victimario atacó a la víctima	<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>		

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO CUESTIONARIO DEI DELITO DE FEMINICIDIO

Observaciones:

Opinión de aplicabilidad: Aplicable [] Aplicable después de corregir [] No aplicable []

Apellidos y nombres del juez validador Dr. / Mg: ROSAS CASTRO ADISY

DNI: 47646934

Formación académica del validador: (asociado a su calidad de experto en la variable y problemática de investigación)

01	Título de abogados	Universidad Nacional de Trujillo	2019
02	Título de magister	Universidad Cesar Vallejo	2022

Experiencia profesional del validador: (asociado a su calidad de experto en la variable y problemática de investigación)

01	ASISTENTE JURISDICCIONAL	CORTE DE LINA ESTE	2019 - 2021
02	ESPECIALISTA DE ASISTENCIA	JUZGADO PENAL DE VIOLENCIA DE MUJERAS	2021 - 2022
03			

¹**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

²**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

³**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

19 de octubre del 2022

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

ANEXO 06: PRUEBA PILOTO

CONFIABILIDAD DE LOS INSTRUMENTOS

VARIABLE 1: Medidas de protección en casos de violencia

SUJETO	ítem 1	ítem 2	ítem 3	ítem 4	ítem 5	ítem 6	ítem 7	ítem 8	ítem 9	ítem 10	ítem 11	ítem 12	ítem 13	ítem 14	ítem 15	ítem 16	ítem 17	ítem 18	ítem 19	ítem 20	ítem 21	ítem 22	TOTAL
1	3	3	3	3	3	3	3	3	4	4	4	4	2	2	2	4	4	3	4	3	4	4	72
2	3	3	3	3	3	3	3	3	3	4	5	4	2	2	3	4	3	4	3	4	4	3	72
3	4	4	4	4	4	4	4	4	4	3	4	5	2	2	2	4	3	4	4	4	5	3	81
4	4	4	5	4	4	4	4	4	5	4	4	4	2	3	2	5	4	4	4	4	4	3	85
5	3	3	3	3	3	3	3	4	5	4	3	4	3	2	2	4	4	4	5	3	4	4	76
6	3	3	3	3	3	3	3	4	4	4	3	4	2	2	2	4	5	3	4	3	3	3	71
7	3	3	3	3	3	3	3	5	4	3	4	3	2	2	3	4	4	4	4	4	4	3	74
8	4	5	4	5	4	4	4	4	5	4	4	4	2	3	4	5	4	4	4	5	4	4	90
9	4	5	4	5	4	4	5	4	4	4	4	4	2	2	3	4	3	5	4	4	4	4	86
10	5	5	4	4	4	5	4	4	4	5	5	5	2	2	3	4	3	4	3	4	3	3	85
11	4	5	4	4	4	4	4	5	4	4	4	4	2	3	4	5	4	3	3	3	3	3	83
12	3	3	3	3	3	3	4	4	4	4	3	4	2	2	4	4	4	4	4	4	3	4	76
VARIANZAS	0.409722	0.805556	0.409722222	0.555556	0.25	0.409722	0.388889	0.333333	0.305556	0.243056	0.4097222	0.243056	0.0763889	0.1875	0.6388889	0.1875	0.3541667	0.3055556	0.3055556	0.3541667	0.3541667	0.2430556	

Estuvo conformado por la población: tres jueces, seis secretarios y seis asistentes del Juzgado de Familia Subespecializado en Violencia contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar Huaraz.

Σ (Símbolo sumatoria)	
α (alfa)=	0.838

INTERPRETACIÓN				
El instrumento tiene una EXCELENTE confiabilidad y consistencia. Ya que el alfa de Cronbach arroja el resultado de 0.843				
TD	D	ND ND	DA	TDA
1	2	3	4	5

RANGO	CONFIABILIDAD
0.53 a menos	Confiabilidad nula
0.54 a 0.59	Confiabilidad baja
0.60 a 0.65	Confiable
0.66 a 0.71	Muy confiable
0.72 a 0.99	Excelente confiabilidad
1	Confiabilidad perfecta

→ Fiabilidad

Escala: MEDIDAS DE PROTECCIÓN

Resumen de procesamiento de casos

		N	%
Casos	Válido	12	10,7
	Excluido ^a	100	89,3
	Total	112	100,0

a. La eliminación por lista se basa en todas las variables del procedimiento.

Estadísticas de fiabilidad

Alfa de Cronbach	N de elementos
,838	22

VARIABLE 02: DELITO DE FEMINICIDIO

SUJETO	item 1	item 2	item 3	item 4	item 5	item 6	item 7	item 8	item 9	item 10	item 11	item 12	item 13	item 14	item 15	item 16	item 17	item 18	TOTAL
1	4	3	3	3	3	4	4	3	4	2	3	3	3	3	3	4	4	3	59
2	4	3	3	3	3	4	4	3	3	3	3	2	3	2	4	3	4	4	58
3	4	3	3	3	3	4	4	4	3	2	3	3	2	3	3	4	4	4	59
4	3	2	2	2	2	3	3	4	4	2	2	2	3	2	3	4	4	4	51
5	4	3	3	3	3	4	4	3	4	3	3	3	3	2	3	4	4	3	59
6	3	2	2	2	2	3	3	3	3	2	2	3	2	3	2	4	4	3	48
7	3	2	2	2	2	3	3	3	3	2	2	2	2	2	2	4	5	4	48
8	4	3	3	3	3	4	4	4	4	3	3	2	3	2	3	3	4	3	58
9	4	3	3	3	3	4	4	4	4	3	2	3	3	2	2	3	4	3	57
10	3	2	2	2	2	3	3	4	3	2	2	2	2	3	2	4	4	3	48
11	4	3	3	3	3	4	4	3	3	2	2	3	3	2	3	4	5	4	58
12	3	2	2	2	2	3	3	3	3	3	3	2	3	3	2	3	4	3	49
VARIANZAS	0.243056	0.243056	0.243056	0.243056	0.243056	0.243056	0.243056	0.243056	0.243056	0.243056	0.25	0.25	0.222222	0.243056	0.388889	0.222222	0.138889	0.243056	

Estuvo conformado por la población tres jueces, seis secretarios y seis asistentes del Juzgado de Familia Subespecializado en Violencia contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar Huaraz.

Σ (Símbolo sumatoria)				
α (alfa)=	0.854			
INTERPRETACIÓN				
El instrumento tiene una EXCELENTE confiabilidad y consistencia. Ya que el alfa de Cronbach arroja el resultado de 0.854				

RANGO	CONFIABILIDAD
0.53 a menos	Confiabilidad nula
0.54 a 0.59	Confiabilidad baja
0.60 a 0.65	Confiable
0.66 a 0.71	Muy confiable
0.72 a 0.99	Excelente confiabilidad
1	Confiabilidad perfecta

→ Fiabilidad

Escala: DELITO DE FEMINICIDIO

Resumen de procesamiento de casos

		N	%
Casos	Válido	12	10,7
	Excluido ^a	100	89,3
	Total	112	100,0

a. La eliminación por lista se basa en todas las variables del procedimiento.

Estadísticas de fiabilidad

Alfa de Cronbach	N de elementos
,854	18

ANEXO 07: BASES DE DATOS

VARIABLE 01

DIMENSIONES	MEDIDA DE RETIRO DEL AGRESOR DEL DOMICILIO											MEDIDA DE IMPEDIMENTO DE ACERCAMIENTO						MEDIDA DE PROHIBICIÓN DE COMUNICACIÓN				
	item 1	item 2	item 3	item 4	item 5	item 6	item 7	item 8	item 9	item 10	item 11	item 12	item 13	item 14	item 15	item 16	item 17	item 18	item 19	item 20	item 21	item 22
1	4	4	4	5	4	5	4	4	5	4	4	3	3	4	4	5	5	4	5	3	4	3
2	5	4	4	5	5	4	3	5	4	4	5	2	3	5	5	4	3	3	4	4	5	3
3	4	4	5	4	4	5	5	4	4	4	4	3	3	4	4	5	4	4	3	4	3	3
4	4	4	4	4	4	4	4	3	4	5	4	2	4	3	4	4	3	4	4	4	2	3
5	4	4	4	4	5	4	5	4	4	4	3	3	3	3	5	5	4	3	4	3	3	3
6	4	4	3	4	4	4	5	5	3	5	4	3	3	3	3	4	4	3	4	4	3	4
7	4	4	4	5	4	4	3	4	4	3	4	3	3	4	3	4	4	4	4	3	3	4
8	5	4	4	4	4	4	4	4	4	4	5	2	2	3	4	4	5	3	4	4	4	4
9	4	3	4	5	5	5	4	4	4	4	5	3	3	4	4	4	4	3	4	5	3	4
10	5	4	3	4	4	3	4	4	4	4	4	2	4	3	4	4	4	3	3	4	3	4
11	4	5	4	5	4	4	4	4	4	5	4	2	3	3	4	4	4	3	4	3	4	4
12	4	4	3	4	5	5	4	4	5	5	5	2	4	4	4	4	4	4	4	4	4	3
13	5	4	4	5	4	4	4	3	4	4	4	3	3	3	3	3	5	3	3	3	3	3
14	5	5	5	4	4	4	4	5	5	4	5	2	4	4	4	5	4	3	3	4	3	4
15	4	3	4	4	4	4	3	4	3	4	4	3	3	4	4	5	4	3	3	3	4	4

Totalmente en
desacuerdo
1

En desacuerdo
2

Ni de acuerdo, ni
en desacuerdo
3

De acuerdo
4

Totalmente de
acuerdo
5

VARIABLE 02

DIMENSIONES	FEMINICIDIO ÍNTIMO							FEMINICIDIO NO ÍNTIMO					FEMINICIDIO POR CONEXIÓN					
	item 1	item 2	item 3	item 4	item 5	item 6	item 7	item 8	item 9	item 10	item 11	item 12	item 13	item 14	item 15	item 16	item 17	item 18
1	4	4	4	4	4	4	4	3	2	3	4	4	3	4	3	3	4	4
2	3	4	4	4	4	4	4	3	3	2	3	3	4	4	3	4	4	4
3	3	2	3	3	5	4	4	3	2	3	3	4	4	3	4	4	4	5
4	3	2	3	2	4	2	4	4	4	4	3	4	3	3	4	3	3	4
5	4	3	2	2	4	2	3	4	4	4	3	4	3	3	4	3	4	4
6	4	2	3	3	4	2	3	4	3	3	4	3	3	4	4	4	4	3
7	4	3	2	4	3	2	4	3	2	3	4	4	3	4	3	4	4	4
8	5	3	3	2	4	2	4	3	2	3	4	3	4	4	5	5	3	4
9	3	4	3	3	4	2	3	4	3	4	4	4	4	4	4	4	3	3
10	3	5	3	3	4	2	3	3	2	2	3	3	4	3	4	4	4	4
11	4	4	3	2	5	2	4	3	2	3	4	2	3	3	4	4	4	5
12	4	3	4	3	4	3	4	3	3	4	3	4	3	4	3	4	5	4
13	2	2	3	2	2	2	3	2	2	3	2	3	2	2	3	2	2	3
14	4	3	3	4	3	3	3	4	4	4	4	4	4	5	4	3	4	5
15	4	4	2	3	3	2	3	3	3	3	3	4	3	4	4	4	4	4

Totalmente en
desacuerdo
1

En desacuerdo
2

Ni de acuerdo, ni
en desacuerdo
3

De acuerdo
4

Totalmente de
acuerdo
5

ANEXO 08: CARTA DE PRESENTACIÓN



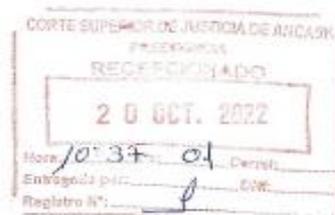
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Huaraz, 19 de octubre de 2022

Señor(a):
Dr. Armando Marcial Canchari Ordoñez
Presidente de la Corte Superior de Justicia de Ancash
Huaraz

Asunto: Carta de Presentación

De nuestra consideración:



Es grato dirigirme a usted, para presentar la Sra. BELSY LORENA MALASQUEZ ADRIAN identificada con DNI No. 72298856 y código de matrícula No 500007685, estudiante del Programa de **MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL** quien se encuentra desarrollando el Trabajo de Investigación (Tesis):

MEDIDAS DE PROTECCIÓN EN CASOS DE VIOLENCIA Y EL DELITO DE FEMINICIDIO EN EL JUZGADO DE FAMILIA SUBESPECIALIZADO HUARAZ 2022

En ese sentido, solicito a su digna persona facilitar el acceso de nuestro(a) estudiante a su Institución a fin de que pueda aplicar encuestas en las áreas correspondientes, así como facilitarle la información pertinente para el respectivo análisis documental que están relacionados al estudio de investigación.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterar el testimonio de mi especial consideración, quedo de usted.

Atentamente,



Dra. Rosa María Salas Sánchez
JEFA DE LA ESCUELA DE POSGRADO
UCV CHIMBOTE



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**AUTORIZACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN PARA PUBLICAR SU IDENTIDAD EN
LOS RESULTADOS DE LAS INVESTIGACIONES**

Datos Generales

Nombre de la Organización:	RUC: 20571436575
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANCASH - JUZGADOS SUBESPECIALIZADOS HUARAZ	
Nombre del Titular o Representante legal:	ARMANDO MARCIAL CANCHARI ORDOÑEZ
Nombres y Apellidos	DNI:
BELSY LORENA MALASQUEZ ADRIAN	72298856



Consentimiento:

De conformidad con lo establecido en el artículo 7º, literal "f" del Código de Ética en Investigación de la Universidad César Vallejo (1), autorizo [], no autorizo [] publicar LA IDENTIDAD DE LA ORGANIZACIÓN, en la cual se lleva a cabo la investigación:

Nombre del Trabajo de Investigación	
MEDIDAS DE PROTECCIÓN EN CASOS DE VIOLENCIA Y EL DELITO DE FEMINICIDIO EN EL JUZGADO DE FAMILIA SUBESPECIALIZADO HUARAZ 2022	
Nombre del Programa Académico:	
MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL	
Autor: Nombres y Apellidos	DNI:
MALASQUEZ ADRIAN BELSY LORENA	72298856

En caso de autorizarse, soy consciente que la investigación será alojada en el Repositorio Institucional de la UCV, la misma que será de acceso abierto para los usuarios y podrá ser referenciada en futuras investigaciones, dejando en claro que los derechos de propiedad intelectual corresponden exclusivamente al autor (a) del estudio.

Huaraz, 07 de noviembre de 2022

Firma: _____

(Titular o Representante legal de la Institución)

*) Código de Ética en Investigación de la Universidad César Vallejo-Artículo 7º, literal "f" Para difundir o publicar los resultados de un trabajo de investigación es necesario mantener bajo anonimato el nombre de la institución donde se llevó a cabo el estudio, salvo el caso en que haya un acuerdo formal con el gerente o director de la organización, para que se difunda la identidad de la institución. Por ello, tanto en los proyectos de investigación como en los informes o tesis, no se deberá incluir la denominación de la organización, pero sí será necesario describir sus características.



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

ESCUELA DE POSGRADO

MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, ALVA DIAZ LYDA PALMIRA, docente de la ESCUELA DE POSGRADO MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - CHIMBOTE, asesor de Tesis titulada: "Medidas de protección en casos de violencia y el delito de feminicidio, en el Juzgado de Familia subespecializado de Huaraz - 2022", cuyo autor es MALASQUEZ ADRIAN BELSY LORENA, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 24.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

CHIMBOTE, 13 de Enero del 2023

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
ALVA DIAZ LYDA PALMIRA DNI: 06240404 ORCID: 0000-0002-3230-2981	Firmado electrónicamente por: ADIAZLP el 17-01- 2023 19:20:51

Código documento Trilce: TRI - 0519433